

**BOLETÍN OFICIAL B O P A**  
**BOLETÍN OFICIAL**  
  
**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Núm. 468

XII LEGISLATURA

4 de julio de 2024

**SUMARIO**

**INICIATIVA LEGISLATIVA**

**PROPOSICIÓN DE LEY**

- 12-24/PPL-000001, Proposición de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía (*Dicamen de la Comisión*) 6
- 12-24/PPL-000001, Proposición de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía (*Enmiendas que se mantienen*) 21
- 12-24/PPL-000005, Proposición de Ley relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía (*Criterio contrario del Consejo de Gobierno a la toma en consideración*) 23

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

- 12-23/PNLP-000024, Proposición no de ley relativa a la atención temprana (*Decaída*) 27
- 12-24/PNLP-000030, Proposición no de ley relativa al desempleo en Andalucía (*Decaída*) 28
- 12-24/PNLP-000048, Proposición no de ley relativa a la universalización de la educación de 0 a 3 años (*Retirada*) 29

- 12-24/PNLP-000058, Proposición no de ley relativa a la erradicación de la violencia vicaria en Andalucía (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024*)
30
- 12-24/PNLP-000060, Proposición no de ley relativa a la dotación y el refuerzo de funcionarios habilitados nacionales en los ayuntamientos (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024*)
31
- 12-24/PNLP-000063, Proposición no de ley relativa a la defensa de la Tauromaquia (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024*)
33
- 12-24/PNLP-000064, Proposición no de ley relativa al aumento de plantillas docentes y las mejoras en el sistema educativo público andaluz (*Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024*)
34
- 12-24/PNLP-000067, Proposición no de ley relativa a garantizar desde las instituciones el futuro del sector primario en Andalucía (*Enmiendas*)
35
- 12-24/PNLP-000069, Proposición no de ley relativa al pacto por la conciliación laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad (*Enmiendas*)
38
- 12-24/PNLP-000070, Proposición no de ley relativa a las reclamaciones y necesidades de Andalucía al Gobierno de España ante la Unión Europea (*Enmiendas*)
50
- 12-24/PNLP-000071, Proposición no de ley relativa a la modificación de la Orden de 23 de febrero de 2023 (*Enmiendas*)
53
- 12-24/PNLP-000073, Proposición no de ley relativa a la eliminación de subvenciones a sindicatos (*Calificación favorable y admisión a trámite*)
55
- 12-24/PNLP-000074, Proposición no de ley relativa a las medidas para solucionar la falta de profesionales y fomentar el empleo en el sector del transporte (*Calificación favorable y admisión a trámite*)
58

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

- 12-23/PNLC-000060, Proposición no de ley relativa a la atención temprana (*Enmiendas*)
62
- 12-23/PNLC-000060, Proposición no de ley relativa a la atención temprana (*Aprobada por la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024*)
64
- 12-24/PNLC-000023, Proposición no de ley relativa al impulso de un modelo único de acceso a la universidad pública española (*Enmiendas*)
65

- 12-24/PNLC-000023, Proposición no de ley relativa al impulso de un modelo único de acceso a la universidad pública española (*Rechazada por la Comisión de Universidad, Investigación e Innovación en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024*) 66
- 12-24/PNLC-000069, Proposición no de ley relativa a la justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia (*Inadmisión a trámite de enmienda*) 67
- 12-24/PNLC-000069, Proposición no de ley relativa a la justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia (*Enmienda*) 68
- 12-24/PNLC-000069, Proposición no de ley relativa a la justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia (*Aprobada por la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024*) 69
- 12-24/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa al desempleo en Andalucía (*Enmiendas*) 70
- 12-24/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa al desempleo en Andalucía (*Rechazada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*) 71
- 12-24/PNLC-000087, Proposición no de ley relativa al centro de salud de Espartinas (Sevilla) (*Enmienda*) 72
- 12-24/PNLC-000087, Proposición no de ley relativa al centro de salud de Espartinas (Sevilla) (*Aprobada por la Comisión de Salud y Consumo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*) 73
- 12-24/PNLC-000115, Proposición no de ley relativa al proceso de provisión de personal de los centros educativos andaluces (*Rechazada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024*) 74
- 12-24/PNLC-000136, Proposición no de ley relativa a la regulación específica de procedimiento de ERTE de fuerza mayor para sectores gravemente afectados por la situación de extrema sequía (*Enmiendas*) 75
- 12-24/PNLC-000136, Proposición no de ley relativa a la regulación específica de procedimiento de ERTE de fuerza mayor para sectores gravemente afectados por la situación de extrema sequía (*Inadmisión a trámite de enmienda*) 77
- 12-24/PNLC-000136, Proposición no de ley relativa a la regulación específica de procedimiento de ERTE de fuerza mayor para sectores gravemente afectados por la situación de extrema sequía (*Aprobada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*) 78
- 12-24/PNLC-000137, Proposición no de ley relativa al rechazo a la provisionalidad e inte-

rinidad en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (*Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*) 79

– 12-24/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa al incremento del presupuesto del Plan de Empleo Andalucía Activa (*Enmienda*) 80

– 12-24/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa al incremento del presupuesto del Plan de Empleo Andalucía Activa (*Rechazada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*) 81

**MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN**

– 12-23/M-000014, Moción relativa a política general en materia de publicidad institucional (*Acuerdo de cumplimiento de la moción*) 82

– 12-23/M-000018, Moción relativa a política general en materia de agricultura, ganadería y alimentación (*Acuerdo de cumplimiento de la moción*) 83

– 12-24/M-000006, Moción relativa a política general en materia de cambio climático (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024*) 84

– 12-24/M-000007, Moción relativa a política general en materia de memoria democrática (*Enmiendas*) 85

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**INTERPELACIÓN**

– 12-24/I-000026, Interpelación relativa a la situación actual de la vivienda en Andalucía (*Decaída*) 87

– 12-24/I-000027, Interpelación relativa a los barrios vulnerables de Andalucía (*Decaída*) 88

– 12-24/I-000028, Interpelación relativa a la situación actual de la vivienda en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 89

– 12-24/I-000029, Interpelación relativa a los barrios vulnerables de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 90

– 12-24/I-000031, Interpelación relativa a las políticas de lucha contra la desinformación, impulso democrático y buen gobierno (*Inadmisión a trámite*) 91

CVE: BOPA\_12\_468

- 12-24/I-000032, Interpelación relativa a la política general en materia de infraestructuras educativas y servicios complementarios de enseñanza (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 92

## RÉGIMEN INTERIOR

### PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 12-24/AEA-000131, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 26 de junio de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía 93
- 12-24/AEA-000132, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 26 de junio de 2024, por el que se modifica la composición de la Comisión Técnica de Formación 122

## RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12-23/ICG-000001, Informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2022 (*Conocimiento de la Mesa del mantenimiento de las propuestas de resolución*) 124

## INICIATIVA LEGISLATIVA

### PROPOSICIÓN DE LEY

**12-24/PPL-000001, Proposición de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía**

*Dictamen de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa  
Sesión celebrada el 18 de junio de 2024  
Orden de publicación de 26 de junio de 2024*

#### AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, ha debatido la Proposición de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía (expediente 12-24/PPL-000001), y ha aprobado el siguiente

### DICTAMEN

#### PROPOSICIÓN DE LEY DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, creó el Consejo Consultivo de Andalucía en el ejercicio de la competencia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno atribuida a la comunidad autónoma por el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía. Su finalidad principal fue la de dotar al Gobierno y a la Administración de la comunidad autónoma, con inclusión de sus entes institucionales, de un superior órgano consultivo de carácter técnico jurídico, de especial importancia en el Estado social y democrático de derecho que proclama la Constitución.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, sustituyó a la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, adaptando su composición y funcionamiento a las nuevas competencias atribuidas al órgano.

Desde la promulgación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, se han producido importantes novedades legislativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando por la reforma del Estatuto de

Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. En este período se han aprobado disposiciones tan relevantes como la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como diversas normas sectoriales con incidencia en la función consultiva, fruto del ejercicio de las competencias que constitucionalmente vienen atribuidas a la comunidad autónoma.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 129, no solo ha venido a reconocer al Consejo Consultivo como órgano de relevancia estatutaria, sino que lo ha incluido entre sus instituciones básicas de autogobierno, ubicándolo sistemáticamente en un capítulo diferente al que regula la Administración de la Junta de Andalucía. Y ello, en consonancia con la posición que le corresponde como superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, de las entidades locales, de las universidades públicas andaluzas y de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriben.

La actuación de un órgano consultivo de esta naturaleza ha supuesto una indudable mejora en la actividad administrativa, en cuanto ha aumentado la garantía de legalidad en la toma de decisiones, al mismo tiempo que ha constituido un eficaz medio para la protección de los derechos de la ciudadanía, al estar dotado de autonomía orgánica y funcional. Concebido inicialmente como un órgano de asesoramiento, fundamentalmente del Consejo de Gobierno y de las administraciones situadas bajo su autoridad, el Consejo Consultivo ha ido progresivamente erigiéndose en el superior órgano consultivo del conjunto de las administraciones públicas radicadas en la comunidad autónoma, principalmente de las corporaciones locales respecto de las que ha representado un indudable auxilio, como queda acreditado en las memorias que anualmente el Consejo Consultivo ha venido publicando. Este papel ha quedado definitivamente fortalecido a partir de que la reforma efectuada por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, de reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, le atribuyera intervención, a través de dictamen preceptivo, en los conflictos de competencia en defensa de la autonomía local.

Por otro lado, a través de los dictámenes que emite, ha venido generando un solvente cuerpo de doctrina que ha facilitado la adecuación y la interpretación de las normas jurídicas de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

No obstante, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 4/2005, de 8 de abril, y la experiencia adquirida durante su vigencia hacen conveniente impulsar una nueva iniciativa legislativa del Consejo Consultivo de Andalucía, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia.

En la revisión que se efectúa a través de la presente ley se perfilan las funciones del Consejo Consultivo, creándose una Comisión de Estudios y Análisis Normativo, a la que corresponderá realizar estudios, informes y propuestas normativas cuando lo solicite el Consejo de Gobierno; recabar de los sectores afectados la información sobre los efectos de la normativa vigente que les resulten de aplicación; la elaboración de encuestas, estadísticas, informes de seguimiento de la aplicación normativa, e informe

anual de actuaciones, así como otras funciones de estudio de doctrina jurisprudencial y del derecho comparado y de recomendaciones de buenas prácticas.

Por otro lado, se modifica el límite de edad contemplado para las consejeras o consejeros permanentes y se establece su dedicación con carácter exclusivo y a tiempo completo, permitiendo que la función consultiva del Consejo se vea enriquecida por la experiencia de quienes han desempeñado la más alta responsabilidad en el Gobierno y cuya labor puede ser una valiosísima aportación no solo en los dictámenes preceptivos, sino en estudios o informes relevantes que pongan de manifiesto mejoras a introducir en nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, se les aplica el régimen de incompatibilidades de altos cargos de la Junta de Andalucía.

En aras de una mayor simplificación orgánica, se reduce de seis a cuatro el número de consejeras o consejeros electivos sin dedicación exclusiva. Asimismo, se introducen mayores exigencias en la preparación jurídica de las consejeras y consejeros, elevando de diez a quince años el requisito del período de experiencia como jurista de reconocido prestigio.

Esta ley se ajusta a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## TÍTULO I

### PRINCIPIOS GENERALES

#### **Artículo 1. Naturaleza.**

1. El Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus organismos y entes sujetos a derecho público de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía es el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales y de los organismos y entes de Derecho público de ellas dependientes. También lo es de las universidades públicas andaluzas y de las demás entidades y corporaciones de Derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban

3. El Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

#### **Artículo 2. Sede.**

El Consejo Consultivo tiene su sede en la ciudad de Granada.



## Artículo 3. *Funciones.*

1. En el ejercicio de su función, el Consejo Consultivo velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico.

2. No entrará a conocer los aspectos de oportunidad y conveniencia, salvo que le sea solicitado expresamente.

## Artículo 4. *Consulta y dictámenes.*

1. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en esta ley o en otra disposición de igual rango y facultativa en los demás casos.

2. Los dictámenes no serán vinculantes, salvo en los casos en que así se establezca en las respectivas leyes.

3. Los asuntos en que haya dictaminado el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se adoptan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo o se apartan de él, incorporando una de las siguientes fórmulas: «de acuerdo con el Consejo Consultivo», si se adoptan de conformidad con el dictamen; «oído el Consejo Consultivo», si se apartan de él, en cuyo caso el órgano consultante comunicará al Consejo Consultivo los motivos que justifican tal decisión.

## TÍTULO II COMPOSICIÓN

## Artículo 5. *Composición.*

El Consejo Consultivo está constituido por la Presidencia, las consejeras o consejeros permanentes, electivos y natos. Estará asistido por una Secretaría General, que actuará con voz y sin voto. La composición y posterior renovación de todos los órganos del Consejo responderán a criterios de participación paritaria de hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos deberán estar representados en, al menos, un cuarenta por ciento de los miembros en cada caso designados. De esta regla se excluirán aquellos que fueren designados en función del cargo específico que desempeñen o hubieren desempeñado.

## Artículo 6. *Presidencia.*

1. La persona que ostente la presidencia del Consejo Consultivo será nombrada por Decreto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a quince años.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituida por quien determine el Consejo de Gobierno, mediante el correspondiente decreto, o, en su defecto, por la consejera o consejero electivo con mayor antigüedad, y, en caso de concurrir varios con esta condición, por el de mayor edad de entre ellos.

3. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo la representación, a todos los efectos, del mismo.

**Artículo 7. *Consejeras o consejeros permanentes.***

Serán consejeras o consejeros permanentes, hasta que cumplan setenta y cinco años de edad, aquellas personas que hayan desempeñado el cargo de presidenta o presidente de la Junta de Andalucía. Su nombramiento se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno, a solicitud de la persona interesada. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

**Artículo 8. *Consejeras o consejeros electivos.***

1. Las consejeras o consejeros electivos, en número de seis, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a quince años. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

2. Con independencia de estos, y cumpliendo los mismos requisitos, el Consejo de Gobierno podrá designar hasta cuatro consejeras o consejeros más, que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

3. En ambos casos, el nombramiento se efectuará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

**Artículo 9. *Consejeras o consejeros natos.***

Tendrán la consideración de consejeras o consejeros natos las siguientes personas:

a) La persona que ostente la presidencia de una de las Reales Academias de Legislación y Jurisprudencia de Andalucía, designada por el Instituto de Academias de Andalucía.

b) La persona que ostente el cargo de fiscal superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Una persona representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, designada de entre los decanos de dichos colegios.

d) La persona titular del órgano directivo competente en materia de Administración local.

e) La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

**Artículo 10. *Cese y cobertura de vacantes.***

1. Las consejeras o consejeros permanentes y electivos cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia.

c) Expiración del plazo de su nombramiento, en el caso de las consejeras o consejeros electivos.

d) Incompatibilidad de sus funciones.

e) Incumplimiento grave de sus funciones.

f) Incapacidad declarada por sentencia firme.

g) Condena por delito doloso en virtud de sentencia firme.

2. El cese será acordado por el Consejo de Gobierno. En los casos previstos en las letras d) y e), se seguirá el procedimiento que reglamentariamente se determine, requiriéndose, en todo caso, audiencia de la persona interesada e informe favorable del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

3. En caso de producirse vacante, se procederá a su cobertura por el órgano y procedimiento que corresponda.

#### **Artículo 11. Duración del cargo de consejera o consejero nato.**

Las consejeras o consejeros natos conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento, sin perjuicio de la aplicación de las causas de cese previstas en las letras a), b), e), f) y g) del artículo anterior.

En los dos casos de designación que contempla el artículo 9, esta deberá ser ratificada o renovada cada cinco años por aquellos a quienes correspondan llevarla a cabo.

#### **Artículo 12. Suspensión en el ejercicio de funciones.**

Las consejeras o consejeros podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Consultivo, durante el tiempo indispensable para resolver acerca de la concurrencia de alguna de las causas de cese.

#### **Artículo 13. Secretaría General.**

La persona titular de la Secretaría General será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, oído el Pleno del mismo, entre jurista funcionaria o funcionario de carrera al servicio de las administraciones públicas.

Ejercerá las funciones que le atribuya el reglamento orgánico.

#### **Artículo 14. Incompatibilidades.**

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, las consejeras o consejeros permanentes, las consejeras o consejeros electivos a tiempo completo y la persona titular de la Secretaría General estarán sometidos al régimen propio de las incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La condición de presidenta o presidente, de consejera o consejero permanente y electivo será incompatible con el desempeño de cargos públicos de representación popular.

3. Con la condición de consejera o consejero permanente decaerá el derecho a la asignación económica prevista en el artículo 22 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.

4. El régimen de incompatibilidades del resto de consejeras o consejeros será el que les corresponda por razón de sus cargos o actividad.

#### **Artículo 15. *Deber de abstención.***

Todos los miembros del Consejo Consultivo deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que proceda conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 16. *Retribuciones y compensación de gastos.***

1. La persona titular de la Presidencia, las consejeras y consejeros permanentes y electivos a tiempo completo y la persona titular de la Secretaría General tendrán derecho a percibir las retribuciones en los conceptos y cuantías que anualmente se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como las cuantías correspondientes en conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo que al efecto disponga el reglamento orgánico y demás disposiciones de desarrollo de esta ley.

2. Las consejeras o consejeros permanentes percibirán las mismas retribuciones que devenguen las consejeras o consejeros electivos a tiempo completo.

3. Las restantes consejeras y consejeros solo tendrán derecho a la percepción de las cuantías correspondientes en conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo que al efecto disponga el reglamento orgánico y demás disposiciones de desarrollo de esta ley.

### **TÍTULO III COMPETENCIA**

#### **Artículo 17. *Consultas preceptivas.***

El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:

1. Anteproyecto de reforma del Estatuto de Autonomía.
2. Anteproyectos de leyes.
3. Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes, o del derecho de la UE y sus modificaciones.

4. Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.
5. Convenios o acuerdos de cooperación con otra comunidad autónoma, contemplados en el título IX del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
6. Conflictos de atribuciones que se susciten entre consejerías o entre alguna de ellas y entidades del sector público andaluz no adscritas a la misma, o entre varias entidades adscritas a distintas consejerías.
7. Proyectos de decretos de aprobación o modificación de estatutos de las universidades públicas de Andalucía.
8. Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la comunidad autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de los mismos, cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de 300.000 euros.
9. Revocación de actos de naturaleza tributaria cuando la deuda supere los 30.000 euros y conflictos en la aplicación de la norma tributaria.
10. Expedientes tramitados por la Administración de la comunidad autónoma en que la consulta venga exigida por ley, en los supuestos contenidos en la misma, que se refieran, entre otras, a las materias siguientes:
  - a) Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a 70.000 euros.
  - b) Anulación de oficio de los actos administrativos.
  - c) Recurso extraordinario de revisión.
  - d) Interpretación, nulidad y resolución de los contratos cuando se formule oposición por parte del contratista; las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 600.000 euros, así como de los pliegos de cláusulas administrativas generales; las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 30.000 euros.
  - e) La modificación de los instrumentos de ordenación urbanística que prevean una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie, así como en los supuestos de suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística general que competen al Consejo de Gobierno.
  - f) Suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para salvaguardar la eficacia de las competencias autonómicas.
  - g) Creación y supresión de municipios o alteración de términos municipales, constitución y disolución de entidades locales autónomas y creación de áreas metropolitanas y demás asuntos en que la consulta venga exigida por la legislación de régimen local.
11. Expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, universidades y empresas en que, por precepto expreso de una ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.
12. Conflictos en defensa de la autonomía local.

13. Transacciones judiciales y extrajudiciales sobre los derechos de la Hacienda Pública de las entidades locales y sometimiento o arbitraje de las contiendas que se susciten respecto de los mismos y que superen el cinco por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.

14. Tratándose de solicitudes de dictamen que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a administraciones públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 50.000 euros.

#### **Artículo 18. Consultas facultativas.**

Podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior que, por su especial trascendencia o repercusión, lo requieran.

#### **Artículo 19. Estudios, informes y propuestas.**

Sin perjuicio de los estudios que el órgano pueda elaborar en el seno de ponencias especiales para el desarrollo de sus propias funciones y para la mejora de las instituciones jurídicas, excepcionalmente, cuando el Consejo de Gobierno lo solicite en asuntos de especial trascendencia, la función consultiva del Consejo se extenderá a la elaboración, según los casos, de estudios, informes o propuestas de anteproyectos para la modificación o aprobación de leyes, en cuyo caso la solicitud especificará cuáles son los objetivos a cumplir, así como el sentido y alcance de la regulación detallada.

#### **Artículo 20. Memoria anual.**

El Consejo Consultivo elevará una memoria anual al Consejo de Gobierno en la que expondrá la actividad del mismo en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la actuación administrativa.

## **TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 21. Órganos.**

1. El Consejo Consultivo actuará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, en secciones, y en Comisión de Estudios y Análisis Normativo.

2. Corresponde al Pleno dictaminar los asuntos comprendidos en los números 1 y 2 del artículo 17, y a la Comisión Permanente y, en su caso, a las secciones, los restantes.

3. En el caso de dictámenes facultativos, la competencia corresponde a la Comisión Permanente. No obstante, dicha competencia corresponderá al Pleno cuando la importancia del asunto lo requiera a solicitud de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía o del Consejo de Gobierno.

## **Artículo 22. Pleno.**

El Pleno del Consejo Consultivo estará constituido por la persona que ostente la presidencia, las consejeras y consejeros permanentes, natos y electivos. Estará asistido por la Secretaría General.

## **Artículo 23. Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente estará constituida por la persona que ostente la presidencia y las seis consejeras o consejeros electivos con dedicación a tiempo completo. Las secciones, en su caso, también se formarán con las consejeras o consejeros electivos a tiempo completo en el número que se designe por la Presidencia.

2. Cuando la índole de los asuntos lo requiera, la persona que ostente la presidencia del Consejo Consultivo podrá designar como ponentes o requerir la asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente o, en su caso, de las secciones de otros miembros del Consejo, que actuarán, en estos casos, con voz pero sin voto.

## **Artículo 24. Comisión de Estudios y Análisis Normativo.**

1. La Comisión de Estudios y Análisis Normativo estará constituida por la persona que ostente la Presidencia, las seis consejeras o consejeros electivos con dedicación a tiempo completo y por las consejeras o consejeros permanentes.

2. Corresponde a la Comisión de Estudios y Análisis Normativo las siguientes funciones:

a) La realización de los estudios e informes que el Consejo de Gobierno solicite en asuntos de especial trascendencia, así como la elaboración de propuestas normativas, en los términos establecidos en el artículo 19.

b) Recabar de los sectores afectados la información sobre los efectos de la normativa vigente que les resulten de aplicación, la elaboración de encuestas y estadísticas, así como de informes de seguimiento de la aplicación normativa.

c) El estudio y difusión de la doctrina jurisprudencial y del derecho comparado, especialmente en el ámbito de la producción normativa, así como la realización de recomendaciones de buenas prácticas.

d) La elaboración del informe anual de actuaciones y recomendaciones realizadas por esta comisión.

**Artículo 25. Competencia para recabar el dictamen.**

1. El dictamen del Consejo Consultivo será recabado por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno o cualquiera de sus miembros.

2. Corresponde a las personas que ostenten la presidencia de las entidades locales de Andalucía o, en su caso, al Pleno, en los asuntos de su competencia, solicitar el dictamen del Consejo Consultivo en los supuestos previstos en la legislación vigente. En el caso de las universidades, la petición la realizará el rector o rectora correspondiente y, en el caso de otras corporaciones u organismos públicos, quien ostente su representación.

**Artículo 26. Deliberaciones y acuerdos.**

1. Las deliberaciones y acuerdos precisarán para su validez la presencia de la persona que ostente la presidencia o de quien legalmente le sustituya, de un número de miembros que con el anterior constituyan la mayoría absoluta y de la persona que ostente la secretaría general o quien ejerza sus funciones.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá la persona que ostente la presidencia con su voto de calidad.

3. Quienes discrepen del acuerdo adoptado podrán formular, dentro del plazo que reglamentariamente se determine, voto particular por escrito, que se incorporará al dictamen.

**Artículo 27. Funciones de la Presidencia.**

La persona que ostente la Presidencia del Consejo Consultivo fijará el orden del día, presidirá las sesiones, designará las Ponencias, interpretará el Reglamento y ordenará los debates. Tendrá la dirección de todas las dependencias del Consejo, así como su representación. Le corresponde igualmente autorizar los gastos y aquellas otras funciones que se determinen en el reglamento orgánico.

**TÍTULO V****PROCEDIMIENTO****Artículo 28. Plazo.**

1. El Consejo Consultivo deberá evacuar las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen.

En los supuestos de los números 3 y 4 del artículo 17, el plazo será de veinte días.

2. Cuando en la orden de remisión de los expedientes se haga constar la urgencia del dictamen, el plazo máximo para su despacho será de quince días, salvo que la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno fijen uno inferior.



3. En los supuestos en que el dictamen no tenga carácter vinculante, transcurridos los plazos establecidos en los apartados anteriores sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite.

**Artículo 29. Solicitud simultánea.**

En los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos positivos de competencia, deberá solicitarse el dictamen al Consejo Consultivo con anterioridad a que sean adoptados los acuerdos de interposición o de requerimiento, respectivamente. Excepcionalmente, en caso de urgencia, podrán solicitarse de forma simultánea, sin perjuicio de que dicho dictamen no tendrá carácter vinculante.

**Artículo 30. Documentación, asesoramiento externo y audiencia.**

1. A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación que requiera el expediente administrativo de la cuestión planteada.

Si el Consejo Consultivo estimase incompleto el expediente, podrá solicitar, en el plazo de diez días desde la petición de la consulta y por conducto de la persona que ostente la presidencia, que se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas sean necesarios.

En tal caso, se interrumpirá el plazo establecido en el artículo 28.

2. Por medio del órgano consultante o directamente por el Consejo Consultivo se podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieren interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta si así lo solicitaran.

**Artículo 31. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en esta ley, el funcionamiento del Consejo Consultivo se regirá por las normas que regulan el procedimiento administrativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TÍTULO VI  
PERSONAL****Artículo 32. Letradas y letrados.**

Al Consejo Consultivo se adscribirán los puestos de trabajo de letrada o letrado que establezca la relación de puestos.

Las letradas o letrados que ocupen los mismos desempeñarán las funciones de asistencia técnica y preparación y redacción de los anteproyectos de dictamen, así como cuantas otras que, siendo adecuadas a su carácter, se determinen reglamentariamente.

**Artículo 33.** *Procedimiento de acceso a los puestos de letrada o letrado.*

Los puestos de trabajo de letrados serán cubiertos en la forma y por el tiempo que se determinen reglamentariamente. A las convocatorias de los procedimientos de provisión podrá concurrir el personal funcionario del cuerpo de letradas o letrados de la Junta de Andalucía, así como juristas funcionarias o funcionarios de carrera que ejerzan su actividad sometidos a una relación de derecho público.

**Artículo 34.** *Personal de administración del Consejo Consultivo.*

El Consejo Consultivo contará con el personal que se determine en la relación de puestos de trabajo, así como aquellos medios materiales que se le asignen y los recursos que figuren en su presupuesto.

Tomando como referencia el marco previsto en la Ley 5/2023, de 7 junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo, el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo establecerá el sistema para la provisión de puestos de trabajo de su personal administrativo, a fin de garantizar la mayor adecuación y especialización posible de los seleccionados para el desempeño de las funciones que deban realizar al servicio de dicho órgano consultivo.

**Disposición adicional primera.** *Anteproyecto de presupuesto.*

Corresponde al Consejo Consultivo aprobar el anteproyecto de su presupuesto, que se incorporará como sección al anteproyecto de presupuestos de la comunidad autónoma.

**Disposición adicional segunda.** *Autorización.*

Los miembros del Consejo Consultivo que mantengan una relación de servicios con una Administración pública distinta de la Administración de la Junta de Andalucía requerirán para su incorporación la autorización de aquella.

**Disposición adicional tercera.** *Excepción al límite de edad previsto en el artículo 7.*

El límite de edad previsto en el artículo 7 de la ley no resultará de aplicación a aquellas personas que hayan desempeñado el cargo de presidenta o presidente de la Junta de Andalucía que, a la entrada en

vigor de esta ley, tengan cumplida la edad de setenta y cinco años. Si así lo solicitaran expresamente, podrán acogerse a esta posibilidad durante un periodo de cinco años como máximo.

**Disposición transitoria.** *Permanencia de las actuales consejeras o consejeros electivos y natos hasta el término de su mandato.*

1. Las actuales consejeras o consejeros electivos que al entrar en vigor esta ley no hayan cumplido el término del mandato para el que fueron designados continuarán en sus cargos hasta que expire dicho término, salvo en caso de cese, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.

2. Del mismo modo, las actuales consejeras o consejeros natos que hubiesen sido designados de conformidad con el artículo 9 de la ley permanecerán en el cargo hasta que se agote el término de cinco años para el que fueron designados, sin perjuicio de los supuestos de cese previstos en el artículo 10.

**Disposición derogatoria.** *Derogación normativa.*

Se deroga la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

**Disposición final primera.** *Modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.*

El artículo 10 ter de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10 ter. *Retribuciones del personal alto cargo del Consejo Consultivo de Andalucía, Consejo Audiovisual de Andalucía y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

1. La cuantía de las retribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía será la establecida para la titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo anterior, sin derecho a pagas extraordinarias y referida a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente.

2. La cuantía de las retribuciones de las consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía será la establecida para las personas titulares de las consejerías, en virtud de lo señalado en el artículo 10 bis 4.

3. La cuantía de las retribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía será la establecida para las titulares de las consejerías, en virtud de lo señalado en el artículo 10 bis 3 y en los mismos términos del artículo 10 bis 4.

4. La cuantía de las retribuciones de la persona titular de la Secretaría General del Consejo Consultivo de Andalucía, de las consejeras y consejeros y de la persona titular de la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, así como de la titular de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas para las titulares de las viceconsejerías, según lo señalado en el artículo 10 bis 3 y en los mismos términos de artículo 10 bis 4».

**Disposición final segunda.** *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas de desarrollo de esta ley.

**Disposición final tercera.** *Reglamento Orgánico.*

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ley, y a propuesta del Consejo Consultivo, el Consejo de Gobierno adaptará el reglamento orgánico a las disposiciones de la misma.

**Disposición final cuarta.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

La secretaria de la Comisión,  
Ángeles Martínez Martínez.  
El presidente de la Comisión,  
Erik Domínguez Guerola.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

**12-24/PPL-000001, Proposición de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía**

*Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno presentadas por los GG.PP. Socialista y Por Andalucía*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 27 de junio de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, ha conocido los escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa en Pleno, presentados por los grupos parlamentarios Socialista y Por Andalucía, respecto de la Proposición de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

*AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en Pleno las enmiendas a la Proposición de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 19 de junio de 2024.

La portavoz del G.P. Socialista,  
María de los Ángeles Férriz Gómez.

*AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Grupo Parlamentario Por Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas a la Proposición

de Ley relativa al Consejo Consultivo de Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 19 de junio de 2024.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

---

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

**12-24/PPL-000005, Proposición de Ley relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía**

*Presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía*

*Criterio contrario del Consejo de Gobierno a la toma en consideración*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 27 de junio de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, ha conocido el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

TOMÁS BURGOS GALLEGO, VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, ha aprobado el acuerdo por el que manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, cuyo texto, literalmente, dice:

«El 5 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía, así como su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

El 6 de junio de 2024 se trasladó desde el Parlamento de Andalucía a la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento escrito suscrito por el letrado mayor del mismo, con la documentación asociada a dicha iniciativa legislativa.

El artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía establece que el Consejo de Gobierno debe manifestar su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios. En el apartado 3 de dicho artículo se establece que, transcurridos quince días sin que el Consejo de Gobierno hubiera negado expresa y motivadamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

El artículo 22 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, establece la posibilidad de percibir derechos económicos por la visita pública en museos y colecciones museográficas, debiendo, en todo caso, aplicar en esta materia el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad. De igual modo, el artículo 14 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, prevé el régimen de visitas de los bienes de interés cultural.

Por su parte, el régimen de los precios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda regulado en el título preliminar y título II de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, según lo dispuesto en el artículo 26, con carácter general, el importe de los precios públicos deberá establecerse a un nivel que, como mínimo, cubra el coste total de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la entrega del bien, debiendo tenerse en cuenta la utilidad derivada de la prestación administrativa para la persona interesada. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá establecer precios públicos con importes inferiores al coste del servicio o actividad prestados, así como la no exigencia y reducciones de los mismos, en los supuestos, con los requisitos y los informes previos previstos en el artículo 25.2.b) de la ley.

Mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se autorizó la percepción por la Consejería competente en materia de cultura de precios públicos por las visitas a los museos y conjuntos arqueológicos y monumentales. En cumplimiento del citado acuerdo, mediante Orden de 5 de junio de 1989, de la Consejería de Cultura, se fijan los precios que han de regir en los museos, archivos y conjuntos arqueológicos y monumentales para visita de público y reproducciones gráficas, que se redenominan en euros en la Orden de 17 de diciembre de 2001, de la Consejería de Cultura.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Orden de 5 de junio de 1989, resulta necesario analizar la situación del régimen de precios públicos en los museos, conjuntos y enclaves culturales de titularidad o gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actualización del precio de la entrada a los espacios culturales afectados, en sus distintas modalidades, junto con la ordenación del régimen de entradas reducidas y gratuitas, en estos momentos está siendo analizada por la Secretaría General competente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.



La proposición de ley objeto del presente acuerdo pretende establecer la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía de titularidad o gestión autonómica, mediante la modificación del contenido del artículo 22 de la citada Ley 8/2007, de 5 de octubre, y adicionar una disposición, que establecería un régimen de excepcionalidad en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y en el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, para mantener el régimen que rige en la actualidad.

El Gobierno de Andalucía, como ya se ha señalado, está analizando la implementación de un nuevo régimen de precios públicos que, además de resultar simbólico en relación con el servicio prestado, sustituiría al que está actualmente vigente de 1989, en el que se establecía el cobro de 1,5 euros a personas nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea.

En el análisis realizado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se ha concluido que no se trata de una medida excepcional, ya que en la gran mayoría de los museos españoles, tanto los gestionados por el Estado como por otras comunidades autónomas, así como los de titularidad de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, se perciben derechos económicos por la visita pública a los mismos desde hace ya tiempo. Asimismo, en nuestra propia comunidad autónoma, en museos que están inscritos en el Registro Andaluz de Museos, que se ubican en las mismas localidades o en próximas a las que se localizan los museos que gestiona la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, también se percibe un precio público por la entrada, como, por ejemplo, los museos gestionados por los ayuntamientos de Córdoba (Museo Taurino, Museo Julio Romero de Torres, etc.), Sevilla (Patrimonium Hispalense), Antequera (Museo Municipal), Málaga (Museo Casa Natal Picasso, Museo Revello de Toro, etc.), Baena (Museo Histórico Municipal), Moguer (Casa Museo Zenobia y Juan Ramón Jiménez) y Osuna (Museo Municipal).

Por otro lado, los precios para el acceso a la visita pública que se están analizando para los museos que gestiona la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte no superarían, en ningún caso, los fijados para otros museos españoles, tanto en los de titularidad pública como en los de titularidad privada. Además, se están contemplando múltiples exenciones y reducciones, por lo que muchas personas podrán acogerse bien a la gratuidad en el acceso, bien a la reducción en el precio establecido.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que se ha de manifestar el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, en primer lugar, porque la redacción actual de la norma permite al Ejecutivo tanto el cobro como la gratuidad del acceso; y, por otro, porque en estos momentos la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte está evaluando la actualización del régimen de precios públicos por acceso a los espacios culturales en base a estudios sobre experiencias comparadas en el territorio nacional, tanto en el ámbito público como privado, de acuerdo a criterios de sostenibilidad de la gestión y bajo la premisa de que la contraprestación a exigir al ciudadano sea en todo caso simbólica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta del consejero de Turismo, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de junio de 2024,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Manifiestar el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía.

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo al Parlamento de Andalucía».

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente certificación en Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

El viceconsejero de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación Administrativa,  
y secretario de actas del Consejo  
de Gobierno de la Junta de Andalucía,  
Tomás Burgos Gallego.

---

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

**12-23/PNLP-000024, Proposición no de ley relativa a la atención temprana**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Decaída*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000030, Proposición no de ley relativa al desempleo en Andalucía**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Decaída*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000048, Proposición no de ley relativa a la universalización de la educación de 0 a 3 años**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Retirada*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 5 de junio de 2024, con la conformidad del Grupo Parlamentario Socialista, tiene por retirada la proposición no de ley en Pleno relativa a la universalización de la educación de 0 a 3 años.

Sevilla, 6 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

#### **12-24/PNLP-000058, Proposición no de ley relativa a la erradicación de la violencia vicaria en Andalucía**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024  
Orden de publicación de 28 de mayo de 2024*

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA VICARIA EN ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Garantizar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para impulsar la especialización de los juzgados en violencias machistas así como la formación de todos los operadores jurídicos en todo tipo de violencias machistas, con especial atención a la violencia vicaria, tal y como recogen las disposiciones finales vigésima y vigesimoprimera de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
2. Desarrollar, en el ámbito de sus competencias, cuantas actuaciones sean necesarias para proteger a las víctimas potenciales de violencia vicaria reconocidas por el propio Ministerio del Interior.
3. Destinar el presupuesto necesario para garantizar que todas las madres protectoras reciben las ayudas estipuladas por ley como víctimas de violencia de género, que incluye la violencia vicaria desde la reforma de la Ley Orgánica 1/2004 por la Ley Orgánica 8/2021.
4. Asegurar que las madres protectoras cuyos hijos e hijas sean o hayan sido víctimas de violencias sexuales puedan acceder a los recursos de asesoramiento y atención integral que ofrecen los centros de crisis de violencias sexuales.
5. Garantizar una formación específica y especializada en el tratamiento y prevención de la violencia vicaria en el ámbito de las personas profesionales de la psicología y el trabajo social que desarrollen sus funciones, en el ámbito de la Administración de Justicia en Andalucía, en los juzgados con competencia en violencias machistas y con competencias en familia.
6. Desarrollar formación específica y especializada destinada a los operadores jurídicos y operadores del ámbito social que desarrollen funciones en el ámbito judicial en los juzgados de familia de Andalucía relativa a lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000060, Proposición no de ley relativa a la dotación y el refuerzo de funcionarios habilitados nacionales en los ayuntamientos**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024  
Orden de publicación de 28 de mayo de 2024*

### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA DOTACIÓN Y EL REFUERZO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS NACIONALES EN LOS AYUNTAMIENTOS

1. El Parlamento de Andalucía considera urgente y esencial que el Gobierno de España desarrolle un plan estratégico para incrementar el número de plazas de habilitados nacionales en los ayuntamientos, estableciendo metas específicas y cronogramas para la contratación y ocupación de estas plazas.
2. El Parlamento de Andalucía estima necesario que el Gobierno de España implemente medidas concretas para agilizar los procesos de selección de habilitados nacionales, reduciendo la duración de los procedimientos, sin comprometer la calidad, la objetividad y la transparencia de las evaluaciones.
3. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España establezca programas de formación continua para los habilitados nacionales, a fin de asegurar que estén actualizados en contenidos, normativas y prácticas administrativas recientes, e introduzca incentivos que atraigan y retengan a profesionales altamente cualificados en el ámbito de la habilitación nacional; así como de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía haga lo propio en cuanto a implementar planes de formación continua para los habilitados que desempeñan sus funciones en los ayuntamientos andaluces en referencia a la legislación vigente de Andalucía.
4. El Parlamento de Andalucía considera necesario que el Gobierno de España, en el marco de un grupo de trabajo, en el que estarán presentes las comunidades autónomas, analice las necesidades y retos de los habilitados nacionales con el conjunto de los agentes implicados para dar respuesta a los retos de este colectivo profesional, entre los que se encuentran conseguir que haya una mayor cobertura y estabilidad en las administraciones locales, rurales o de menor población.
5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir impulsando medidas para favorecer la administración electrónica, con nuevos procedimientos en la Administración local, estableciendo alianzas con entidades educativas y universitarias, implementando nuevos programas de formación

específicos, al objeto de avanzar en la digitalización y facilitar la realización electrónica de un mayor número de procedimientos de la Administración local.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que abra un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y el colectivo profesional de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local después de que el Tribunal Constitucional haya declarado que es inconstitucional que se utilice un proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para ceder a una comunidad autónoma la competencia relativa a la gestión de este colectivo profesional.



## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000063, Proposición no de ley relativa a la defensa de la Tauromaquia**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 28 de mayo de 2024*

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA DEFENSA DE LA TAUROMAQUIA

1. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía siga dando pasos firmes en la defensa de la Tauromaquia para proteger e impulsar la fiesta, mantener e impulsar medidas como los ya existentes Premios Andalucía de la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), y muestra su compromiso con el engrandecimiento de la Tauromaquia en sus distintas manifestaciones artísticas o profesionales.

2. El Parlamento de Andalucía reitera su apoyo a la Tauromaquia como manifestación del patrimonio cultural español, tal y como establece la Ley 18/2013, de 18 de noviembre, patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio, que conlleva la obligación a todos los poderes públicos de garantizar su conservación y promoción, así como la de tutelar el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en sus diferentes manifestaciones.

3. El Parlamento de Andalucía muestra su más firme rechazo a la eliminación del Premio Nacional de Tauromaquia, destinado a reconocer la labor meritoria de una persona, entidad o institución en el ejercicio de las diferentes actividades y manifestaciones de la Tauromaquia a que se refiere el artículo 1 de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, propiciando con ello la difusión de los valores culturales de esta.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

***12-24/PNLP-000064, Proposición no de ley relativa al aumento de plantillas docentes y las mejoras en el sistema educativo público andaluz***

*Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 28 de mayo de 2024*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 16 de mayo de 2024, en el transcurso de la sesión celebrada los días 15 y 16 del mismo mes y año, ha rechazado la proposición no de ley en Pleno relativa al aumento de plantillas docentes y las mejoras en el sistema educativo público andaluz.

Sevilla, 27 de mayo de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000067, Proposición no de ley relativa a garantizar desde las instituciones el futuro del sector primario en Andalucía**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de modificación**

##### **Punto 1**

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía expresa su apoyo y respeto a las legítimas reivindicaciones del mundo rural y del sector agrario andaluz en el marco de la consideración de la agricultura como una cuestión de Estado y de la unidad de acción en la defensa e impulso de soluciones para el campo, y, en concreto, manifiesta la necesidad de adaptación del Pacto Verde Europeo, en el sentido de equilibrar y acompasar los objetivos del mismo con el crecimiento económico e introducción de nuestro sector productor y adaptarlo a su realidad económica y social, manteniendo un diálogo continuado con el mismo tanto sobre estos como sobre unos plazos posibles para cumplirlos y una financiación pública suficiente, teniendo muy en cuenta el papel de la agricultura y la ganadería en las zonas rurales como parte esencial en la conservación del medioambiente».

#### **Enmienda núm. 2, de modificación**

##### **Punto 2**

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que todas las estrategias que se impulsen desde las instituciones que puedan afectar a la actividad de nuestro sector primario deben basarse en datos científicos, en estudios de impacto socioeconómico que analicen su viabilidad, en la existencia de prácticas alternativas de producción y en los necesarios periodos de transición para permitir la

adaptación de los sectores, y tienen que llevar contempladas medidas económicas-sociales de respaldo a los mismos».

**Enmienda núm. 3, de modificación****Punto 3**

Se propone la siguiente redacción:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir defendiendo la necesidad de más fondos europeos para las políticas de agricultura, ganadería y pesca, y, en concreto, la relativa a una reprogramación de los fondos Next Generation para incrementar sustancialmente los asignados a estas políticas».

**Enmienda núm. 4, de modificación****Punto 5**

Se propone la siguiente redacción:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir incrementando el presupuesto de las ayudas destinadas a la contratación de seguros agrarios, tal como ha hecho en los últimos cinco años».

**Enmienda núm. 5, de modificación****Punto 6**

Se propone la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que aumente los recursos y medios destinados a garantizar el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad de los productos procedentes de terceros países, con el objeto de defender nuestro producto nacional frente a la competencia desleal».

**Enmienda núm. 6, de modificación****Punto 9**

Se propone la siguiente redacción:

«9. El Parlamento de Andalucía expresa su apoyo y respeto a las legítimas reivindicaciones del mundo rural y del sector agrario andaluz en el marco de la consideración de la agricultura como una cuestión de Estado y de la unidad de acción en la defensa e impulso de soluciones para el campo».

**Enmienda núm. 7, de modificación****Punto 10**

Se propone la siguiente redacción:

«10. El Parlamento de Andalucía muestra su rechazo a la competencia desleal y la necesidad de cumplimiento estricto de los acuerdos comerciales e introducción de cláusulas espejo en los mismos».

**Enmienda núm. 8, de modificación****Punto 11**

Se propone la siguiente redacción:

«11. El Parlamento de Andalucía muestra la necesidad de un gran Pacto Nacional por el Agua, donde impere la solidaridad interterritorial, para llevar el agua desde donde sobra hasta donde falte, y de que todas las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias y compromisos asumidos, ejecuten las infraestructuras hidráulicas pendientes en Andalucía, y, concretamente, las que son fundamentales para la garantía en el abastecimiento de la población y para nuestros sectores productivos, y especialmente para el agrario».

**Enmienda núm. 9, de modificación****Punto 13**

Se propone la siguiente redacción:

«13. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que el Gobierno de España realice los trámites necesarios para la mejora del rotulado en los productos de alimentación en las superficies de venta en España donde se divise la bandera del país de procedencia de dicho producto, en un tamaño suficiente para su identificación, al lado de la cual se encontrará el nombre de dicho país en el tamaño proporcional al rótulo, con el fin de acabar con las confusiones en el etiquetado y garantizar al consumidor la procedencia de los productos que va a consumir; asimismo, que se incluya la procedencia del producto primario y cualquier otra información adicional, como pictogramas o símbolos, que redunde en una información clara y veraz para el consumidor, siempre en cumplimiento de la normativa europea, así como a realizar inspecciones periódicas en los puntos de venta para velar por la correcta rotulación, especialmente de los productos alimentarios frescos, sobre todo de los que se venden a granel».

Parlamento de Andalucía, 27 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000069, Proposición no de ley relativa al pacto por la conciliación laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Por Andalucía, Socialista y Vox en Andalucía*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de adición**

##### **Punto 13, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a renovar, ampliar y mejorar todas aquellas estrategias que estén enfocadas a las personas dependientes, especialmente en las zonas desfavorecidas de Andalucía, con el objetivo de progresar en la conciliación familiar en los casos de familias que cuenten con personas dependientes a su cargo».

#### **Enmienda núm. 2, de adición**

##### **Punto 14, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer como criterio básico de la contratación pública andaluza el principio de que la actividad propia de la Junta de Andalucía debe cubrirse con los medios propios de la Administración autonómica. Y, por tanto, la Junta de Andalucía recurrirá a la contratación con terceros en los supuestos de:

1. Que se trate de una actividad impropia de la Administración autonómica, por lo que su desempeño, por razón de idoneidad, ha de realizarse por terceros.

2. Que en la actividad propia concurren motivadas razones coyunturales que haga imposible su satisfacción con los actuales medios propios, ya sea por un aumento circunstancial de las necesidades a satisfacer, ya sea por la no dotación suficiente de los medios propios. En este supuesto:

a) Constatada y motivada la insuficiencia de medios por indebida dotación para las necesidades estructurales, la Administración autonómica acompañará la decisión de licitación con un cronograma de cobertura de los medios propios, debiendo establecer en la licitación, como una forma de extinción del contrato o minoración de este, dicha cobertura.

b) En la nueva contratación de actividad propia que se realice, la Administración preservará el principio de «a igual trabajo, igual salario» y, por tanto, en las condiciones de licitación se deberá garantizar que los salarios de la plantilla a aportar por la contratista sea igual que la que perciben los empleados públicos de la Junta de Andalucía que desempeñan puestos de trabajo similares o de igual valor.

c) En los supuestos de que en la actualidad dicha actividad propia se venga desempeñando mediante externalizaciones (a modo de ejemplo: atención domiciliaria, 112, Salud Responde, 091, limpieza hospitalaria, de centros educativos o edificios públicos), una vez concluido el contrato, la Administración procederá al rescate e internalización de dichos servicios.

### **Enmienda núm. 3, de adición**

#### **Punto 15, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar las plazas públicas para la prestación de los servicios de atención residencial y centros de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, mediante la oportuna licitación de oferta pública suficiente para las necesidades derivadas de la incorporación de los dependientes que figuran en las listas de espera».

### **Enmienda núm. 4, de adición**

#### **Punto 16, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar que las escuelas de verano en zonas desfavorecidas de Andalucía estén en funcionamiento durante todo el periodo de vacaciones fuera del calendario escolar, asegurando así la garantía alimentaria durante dicho periodo para todos los menores que lo necesiten para este verano, tal y como ya establecía la Orden de 9 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2023, ya que este es un elemento clave para la conciliación personal, familiar y laboral en familias vulnerables».

### **Enmienda núm. 5, de adición**

#### **Punto 17, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en pro de avanzar en una conciliación

personal, laboral y familiar real de los andaluces y las andaluzas, en el ámbito de sus competencias, y siguiendo la línea marcada por la Estrategia Europea de Cuidados, a:

- Mejorar su ámbito de actuación sobre las personas mayores y las personas dependientes.
- Eliminar la limitación de las horas de cuidado y extender más allá del horario escolar.
- Incluir ayudas directas a las familias para poder conciliar, así como incentivos a las empresas para poner en práctica actuaciones que favorezcan la conciliación y corresponsabilidad.
- Avanzar en la puesta en marcha de servicios complementarios en los centros escolares y de otros recursos, tanto para la atención de menores como de personas mayores y dependientes, con el fin de que todas las familias puedan ejercer en igualdad de condiciones el derecho a la conciliación, especialmente aquellas más vulnerables y las que residen en el medio rural».

**Enmienda núm. 6, de adición****Punto 18, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«18. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la protección efectiva de las distintas realidades familiares elegidas con libertad equiparando, a todos los efectos, las familias monoparentales y monomarentales con las familias numerosas, así como a garantizar los derechos de todos los modelos de familia que existen en Andalucía».

**Enmienda núm. 7, de adición****Punto 19, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a impulsar el necesario diálogo, la participación y el máximo consenso posible para la aprobación de una ley de familias de Andalucía, en cumplimiento a las reiteradas recomendaciones que la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea han hecho a España sobre la protección del conjunto de familias de nuestro país, que garantice el derecho a la conciliación y amplíe la protección social, jurídica y económica de las familias, y avance en la completa adaptación de la Directiva 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, al ordenamiento español».

**Enmienda núm. 8, de adición****Punto 20, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«20. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir, cuanto antes, con el acuerdo aprobado de impulsar, en la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, la preferencia en la adjudicación a empresas que en sus planes de igualdad incluyan medidas específicas destinadas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como la racionalización de horarios o medidas económicas que compensen las reducciones de jornada motivadas por el cuidado de hijos e



hijas. Similar requisito deberá incorporarse como criterio de valoración de las entidades solicitantes en las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas que conceda la Junta de Andalucía».

**Enmienda núm. 9, de adición****Punto 21, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«21. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, en el plazo de 2 meses, a tener formulados todos los planes de igualdad de todos los entes y organismos adscritos y dependientes de las diferentes consejerías del Gobierno de la Junta de Andalucía».

**Enmienda núm. 10, de adición****Punto 22, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«22. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aprobar y llevar a cabo un plan de choque para acabar con las listas de espera, tanto de personas pendientes de valoración de la situación de dependencia como de personas valoradas y pendientes de la prestación, con la mayor urgencia posible».

**Enmienda núm. 11, de adición****Punto 23, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«23. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a corregir y mejorar la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial, de forma urgente, ya que incluye aspectos como que la flexibilidad horaria de las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo hijos e hijas solo alcance a menores de hasta los 12 años, que el permiso por enfermedad infecto-contagiosa de hijas o hijos, personas sujetas a tutela, a guarda con fines de adopción o acogimiento, solo llegue hasta menores de 9 años y a 3 días de permiso, o que la jornada de trabajo reducida por razones de guarda legal solo alcance a menores de hasta 12 años, lo que contraviene directamente con una conciliación personal, laboral y familiar de muchas familias de Andalucía».

**Enmienda núm. 12, de modificación****Punto 1**

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a promover un «Pacto de Estado por la conciliación laboral, personal y

familiar y la corresponsabilidad» con la participación de las formaciones políticas con representación parlamentaria, agentes sociales, expertos y representantes de la sociedad civil, y en coordinación con las comunidades autónomas y las entidades locales, con el objetivo de establecer como prioridad política las líneas de actuación y la articulación de las medidas necesarias, en todos los ámbitos sectoriales, que permitan garantizar y alcanzar una conciliación laboral y familiar real y efectiva. Así como que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía haga lo mismo con su «Pacto Andaluz por la Conciliación para promover la igualdad real», firmado con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con el objetivo de ampliar este acuerdo y todos sus puntos, a través de la colaboración con todos los entes, organismos y agentes sociales implicados».

**Enmienda núm. 13, de modificación****Punto 4**

Se propone la siguiente redacción:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que pase a denominar a las familias numerosas como «familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza» en la nueva Ley de Familias, sin que ello suponga negar beneficios a otros modelos de familias con necesidades especiales, y establecer un tratamiento diferenciado que reconozca y valore la aportación de las familias que contribuyen con un mayor número de hijos al sostenimiento del estado del bienestar y sus necesidades específicas. Entre otras medidas, ampliar de los 21 a los 26 años la edad del último hijo para que estos sigan teniendo derecho al título de familia numerosa, e igualmente se mantenga para los padres hasta la edad de jubilación; así como que se considere familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza de categoría especial las de cuatro o más hijos y las de tres hijos de los cuales al menos dos procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiple».

**Enmienda núm. 14, de modificación****Punto 5**

Se propone la siguiente redacción:

«5. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de atender las necesidades específicas de las familias monoparentales y monomarentales en el ámbito de la conciliación de la vida laboral y familiar, buscando la equidad en sus derechos con las demás tipologías de familias en función de su situación y peculiaridades, y muestra su parecer favorable a que por parte del Gobierno de España se lleven a efecto las modificaciones legales oportunas para ampliar a 26 semanas los permisos de maternidad y paternidad por parto o adopción en los supuestos de familias monoparentales y monomarentales, permitiendo el disfrute en las mismas condiciones que las señaladas para el caso de ser dos los progenitores que tuvieran reconocido el derecho, entre otras medidas. Así como que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía haga lo propio con sus propios trabajadores públicos y en aquellas licitaciones públicas en las que la empresa adjudicataria sea una empresa de puesta a disposición de trabajadores, como es el caso de la limpieza o la ayuda a domicilio».

**Enmienda núm. 15, de modificación****Punto 6**

Se propone la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de desarrollar íntegramente la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia a través de que la Administración General del Estado siga garantizando una financiación suficiente y adecuada de al menos el 50% del total, para seguir reduciendo el nefasto recorte realizado por el Sr. Moreno Bonilla durante su etapa como secretario de Estado de Servicios Sociales en 2012, y avanzar a cambios en el modelo de cuidados para conseguir mejorar la calidad de la atención y de favorecer prestaciones y servicios accesibles y asequibles, en un contexto en el que los cuidados van a tener cada vez más demanda y van a ser cada vez más necesarios. Además, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer mecanismos que aseguren la respuesta de la Administración andaluza en la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y su posterior concesión de las prestaciones correspondientes dentro de los plazos previstos en la legislación, garantizando al menos el 80% de la cuantía que le corresponda a la persona solicitante cuando se pasen los plazos de respuesta previstos en la legislación».

**Enmienda núm. 16, de modificación****Punto 7**

Se propone la siguiente redacción:

«7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a implementar un modelo andaluz de educación infantil público de 0 a 3 años que garantice la universalidad, la gratuidad y una educación pública de calidad, superando el sistema actual de guarderías e incluyendo una red de centros educativos públicos en esta etapa educativa, dejando que el sistema de conciertos solo se aplique de manera subsidiaria o para cubrir ciertas lagunas que pudieran existir. Así como a implementar la coeducación y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los niveles educativos, iniciándose desde la etapa de Educación Infantil, promoviendo los valores relativos a la igualdad de oportunidades, la diversificación profesional y la conciliación de la vida familiar y laboral, que integre el valor del trabajo doméstico y de los cuidados, y que rompa con estereotipos sexistas».

**Enmienda núm. 17, de modificación****Punto 8**

Se propone la siguiente redacción:

«8. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se apruebe la reducción de la jornada laboral a 30 horas semanales sin que esto implique una reducción del salario, así como a facilitar y fomentar el teletrabajo, la racionalización-flexibilización de horarios y alternativas al presencialismo, adaptadas a la realidad de cada empresa, centro de trabajo o sector, incentivando a empresas que incorporen en sus convenios colectivos este tipo de medidas. Todo ello

para conseguir más tiempo para vivir y para avanzar hacia la corresponsabilidad y la redistribución igualitaria del trabajo doméstico y de cuidados entre hombres y mujeres dentro del ámbito familiar».

**Enmienda núm. 18, de modificación****Punto 9**

Se propone la siguiente redacción:

«9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incentivar los contratos de sustitución por reducción de jornada, por excedencias y por bajas de maternidad y paternidad».

**Enmienda núm. 19, de modificación****Punto 10**

Se propone la siguiente redacción:

«10. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que por parte del Gobierno de España se impulse un paquete de medidas de estímulo fiscal, social y laboral que contribuya a ayudar a las familias atenuando la cada vez mayor carga económica que supone la contratación de una persona trabajadora al servicio del hogar, así como para incentivar la contratación formal de esta a través de incentivos fiscales en el IRPF en aquellos supuestos en que, en la unidad familiar empleadora, sus miembros se encuentren dentro del régimen especial de trabajadores autónomos o sean dependientes, y una mayor incentivación de las cotizaciones mediante la urgente reglamentación de un sistema de bonificaciones en la cotización aplicables en el sistema especial para empleados de hogar, con especial atención a personas mayores y familias con menores a cargo, y que, en todo caso, contemple y recupere la bonificación del 45% de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social para las familias numerosas».

**Enmienda núm. 20, de modificación****Punto 11**

Se propone la siguiente redacción:

«11. El Parlamento de Andalucía considera de especial importancia el establecimiento de mejoras en prestaciones sociales destinadas a proporcionar ayuda económica para la crianza de hijos, dado que estas siguen siendo limitadas en comparación con los países de nuestro entorno; asimismo, es necesario seguir impulsando la protección social de las familias desde la fiscalidad. Y muestra su parecer favorable a que por parte del Gobierno de España se siga progresando con las políticas hacia un sistema fiscal progresivo en favor de las políticas públicas, así como a que el Consejo de Gobierno de la Junta de

Andalucía revierta los beneficios fiscales a favor de los sectores económicos más beneficiados con el fin de financiar las políticas públicas de protección social».

**Enmienda núm. 21, de modificación****Punto 12**

Se propone la siguiente redacción:

«12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a impulsar programas que fomenten la corresponsabilidad en el sector privado y que avancen hacia una mayor conciliación entre mujeres y hombres, como, por ejemplo, implementar una experiencia piloto para empresas que pongan en práctica la jornada laboral de 4 días, así como de apoyo a iniciativas sociales o buenas prácticas empresariales que avancen en una conciliación corresponsable, y a promover iniciativas que faciliten la reorientación y reinserción en el mercado laboral de las mujeres tras el cuidado de menores o personas dependientes, fomentando la corresponsabilidad en los citados cuidados».

Parlamento de Andalucía, 27 de mayo de 2024.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,

Alejandra Durán Parra.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 22, de modificación****Punto 1**

Se propone la modificación del punto 1, con la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a promover un «Pacto de Estado por la conciliación laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad», con la participación de las formaciones políticas con representación parlamentaria, agentes sociales, expertos y representantes de la sociedad civil, y en coordinación con las comunidades autónomas y las entidades locales, con el objetivo de establecer como prioridad política las líneas de actuación y la articulación de las medidas necesarias, en todos los ámbitos sectoriales, que permitan garantizar y alcanzar una conciliación laboral y familiar real y efectiva, así como a impulsar este mismo plan a nivel autonómico y con la participación de los mismos agentes e instituciones que en el nacional pero representados a nivel andaluz».

**Enmienda núm. 23, de adición****Punto 5.1, nuevo**

Se propone la adición del punto 5.1, con la siguiente redacción:

«5.1. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que el Consejo de Gobierno agilice una normativa específica que determine la definición de familia monoparental así como de situación de monoparentalidad, y las condiciones y requisitos para su reconocimiento, en el ámbito de las competencias autonómicas, posibilitando así el desarrollo de políticas e iniciativas sociales concretas para su apoyo y protección; incluya la equiparación de los derechos de las familias monoparentales con los de las numerosas en el ámbito de las competencias autonómicas, e impulse la creación de un documento oficial que acredite la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

**Enmienda núm. 24, de modificación****Punto 6**

Se propone la modificación del punto 6, con la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de desarrollar íntegramente la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, garantizando una financiación suficiente y adecuada, que contemple la financiación a cargo de la Administración General del Estado de al menos el 50% del total, y de avanzar a cambios en el modelo de cuidados para conseguir mejorar la calidad de la atención y de favorecer prestaciones y servicios accesibles y asequibles, en un contexto en el que los cuidados van a tener cada vez más demanda y van a ser cada vez más necesarios, así como de mantener la financiación autonómica, que se incrementará conforme a la que experimente la de la Administración General del Estado y mientras persistan personas en listas de espera para ser valorados y atendidos en Andalucía».

**Enmienda núm. 25, de modificación****Punto 7**

Se propone la modificación del punto 7, con la siguiente redacción:

«7. El Parlamento de Andalucía manifiesta su posición favorable a que por parte del Gobierno de España se proceda a impulsar la universalidad y gratuidad de la educación infantil de 0 a 3 años, cofinanciada por el Estado y las comunidades autónomas al 50%, a través de centros de titularidad pública y concertados o conveniados. Asimismo, a impulsar la coeducación en todos los niveles educativos, promoviendo valores relativos a la igualdad de oportunidades, la diversificación profesional y la conciliación de la vida familiar y laboral, que integre el valor del trabajo doméstico y de los cuidados, y que rompa con estereotipos sexistas y la educación diferenciada por sexos en los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos».

**Enmienda núm. 26, de modificación****Punto 11**

Se propone la modificación del punto 11, con la siguiente redacción:

«11. El Parlamento de Andalucía considera de especial importancia el establecimiento de mejoras en prestaciones sociales destinadas a proporcionar ayuda económica para la crianza de hijos e hijas incluidas en el anteproyecto de ley de familias, dado que estas siguen siendo limitadas en comparación con los países de nuestro entorno; asimismo, es necesario seguir impulsando la protección social de las familias desde la fiscalidad. Y muestra su parecer favorable a que por parte del Gobierno de España se proceda a incrementar el mínimo familiar del IRPF atribuido al segundo hijo, entre otras medidas».

Parlamento de Andalucía, 27 de mayo de 2024.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,  
María Márquez Romero.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 27, de modificación****Punto 4**

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a mantener el reconocimiento y derechos de las familias numerosas con su actual denominación, recogida y protegida por la Ley 40/2003, de protección a las familias numerosas, y establecer un tratamiento diferenciado que reconozca y valore la aportación de las familias que contribuyen con un mayor número de hijos al sostenimiento del estado del bienestar y sus necesidades específicas, con el fin de fomentar la natalidad entre las familias españolas. Entre otras medidas, ampliar de los 21 a los 26 años la edad del último hijo para que estos sigan teniendo derecho al título de familia numerosa, e igualmente se mantenga para los padres hasta la edad de jubilación; así como que se considere familia numerosa de categoría especial las de cuatro o más hijos y las de tres hijos de los cuales al menos dos procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiple».

**Enmienda núm. 28, de modificación****Punto 7**

«7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar la gratuidad de la educación de 0-3 años en Andalucía en el curso 2024-2025».

**Enmienda núm. 29, de modificación****Punto 11**

«11. El Parlamento de Andalucía considera de especial importancia el establecimiento de mejoras en prestaciones sociales destinadas a proporcionar ayuda económica para la crianza de hijos, dado que estas siguen siendo limitadas en comparación con los países de nuestro entorno; asimismo, es necesario seguir impulsando la protección social de las familias desde la fiscalidad. Y muestra su parecer favorable a que por parte del Gobierno de España se proceda a incrementar el mínimo familiar del IRPF atribuido al segundo hijo, así como a establecer deducciones por nacimiento o adopción en el IRPF, pudiendo las familias españolas deducirse las siguientes cuotas según el número de hijos:

- 1.200 euros por el primer hijo.
- 1.600 euros por el segundo hijo.
- 2.500 euros por el tercer hijo.
- 2.750 euros por el cuarto hijo en adelante.

Medidas que se aplicarán hasta la simplificación del IRPF a un tipo único del 15% sobre rentas inferiores a 70.000 euros y un tipo ordinario del 25% a aplicar a rentas superiores, reduciendo los dos tipos en 4 puntos por cada hijo y exentando del impuesto a las inferiores a 22.000 euros».

**Enmienda núm. 30, de modificación****Punto 12**

«12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a impulsar programas que fomenten la corresponsabilidad en el sector privado y que avancen hacia una mayor conciliación entre mujeres y hombres, así como de apoyo a iniciativas sociales o buenas prácticas empresariales que avancen hacia una conciliación corresponsable, y a promover iniciativas que faciliten la reorientación y reinserción en el mercado laboral de las mujeres tras el cuidado de menores o personas dependientes, fomentando la corresponsabilidad en los citados cuidados, e insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a diseñar y ejecutar un plan con dotación presupuestaria reflejada en los próximos presupuestos, y en colaboración con la Consejería en materia de empleo y hacienda, dirigido a las entidades privadas para garantizar la conciliación laboral y familiar».

**Enmienda núm. 31, de adición****Punto 13, nuevo**

«13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el marco de sus competencias exclusivas en la materia, promueva, en colaboración con la Consejería competente en materia fiscal, la aplicación de una deducción en la cuota autonómica del IRPF de 600 euros por nacimiento, acogimiento o adopción, prorrogable durante los dos años siguientes, eliminando los topes de renta, para que todas las familias puedan beneficiarse de estas deducciones, garantizando un mayor poder adquisitivo a las familias».



**Enmienda núm. 32, de adición****Punto 14, nuevo**

«14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a promover con la Consejería en materia de hacienda la aplicación de una deducción en la cuota autonómica del IRPF para familias del 100 % de los gastos satisfechos por preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia en horario general y ampliado, y los gastos de alimentación –siempre que se hayan producido por meses completos– en escuelas, centros y guarderías infantiles de Andalucía para la conciliación de la vida familiar y laboral, con el límite máximo de 1.320 euros por contribuyente».

**Enmienda núm. 33, de adición****Punto 15, nuevo**

«15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a ampliar a las 24 horas el horario de atención del teléfono de violencia doméstica, así como la puesta en marcha de una campaña de promoción y conocimiento de la existencia de este recurso».

**Enmienda núm. 34, de modificación****Punto 3**

«3. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se impulse una ley para la necesaria incorporación de la perspectiva de familia en la elaboración de las leyes, que ponga a la familia en el centro de las políticas en España».

**Enmienda núm. 35, de modificación****Punto 1**

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a promover un «Pacto de Estado por la conciliación laboral, personal y familiar», con la participación de las formaciones políticas con representación parlamentaria, agentes sociales, expertos y representantes de la sociedad civil, con el objetivo de establecer como prioridad política las líneas de actuación y la articulación de las medidas necesarias, en todos los ámbitos sectoriales, que permitan garantizar y alcanzar una conciliación laboral y familiar real y efectiva».

Parlamento de Andalucía, 27 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,

Manuel Gavira Florentino.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000070, Proposición no de ley relativa a las reclamaciones y necesidades de Andalucía al Gobierno de España ante la Unión Europea**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Vox en Andalucía*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de modificación**

##### **Punto 1**

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a desarrollar un Plan Nacional del Agua para llevar agua desde donde sobra hasta donde falte, fundamentado en la solidaridad entre regiones, e insta a este a reclamar a la Unión Europea una política de agua que atienda a criterios científicos y se aleje de los postulados ideológicos climáticos de la Agenda 2030 y del Pacto Verde Europeo, que provocan la destrucción de infraestructuras hídricas como embalses y presas, a la vez que impiden la construcción de otras nuevas y que supondrían solucionar el problema de la sequía, especialmente en las cuencas hidrográficas de Andalucía».

#### **Enmienda núm. 2, de modificación**

##### **Punto 2**

«2. El Parlamento de Andalucía considera insuficientes las medidas anunciadas de flexibilización de la PAC e insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a reclamar a la Unión Europea la reforma profunda de la normativa aplicable a la agricultura y ganadería, y, en especial, la relativa a la política agraria común (PAC) y la búsqueda de un mayor equilibrio entre sostenibilidad y rentabilidad, atendiendo las demandas del campo andaluz, poniendo al agricultor, los ganaderos y la industria agroalimentaria en el centro de las mismas y recuperando los principios fundacionales de la PAC de preferencia del producto comunitario, la defensa y protección del mercado común y la solidaridad financiera para el desarrollo del sector en los países miembros».

**Enmienda núm. 3, de modificación****Punto 3**

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a reclamar a la Unión Europea a adoptar sus decisiones sobre la pesca contando con el sector pesquero y, en concreto, valorando los esfuerzos ya realizados por la sostenibilidad, y en base a informes científicos actualizados, y a reducir la carga burocrática que soporta la actividad pesquera, así como a exigir a las autoridades una revisión de las cuotas de pesca y de la limitación de la flota pesquera».

**Enmienda núm. 4, de modificación****Punto 4**

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a reclamar a la Unión Europea la derogación de la legislación en materia de derechos de emisión del transporte marítimo, para eliminar los efectos adversos y desventajas competitivas para los operadores y puertos de países comunitarios respecto a terceros, en concreto al sector portuario y transporte marítimo andaluz, y, por tanto, a la economía andaluza».

**Enmienda núm. 5, de modificación****Punto 9**

«9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a solicitar a la Unión Europea la recepción de los fondos MRR con mayor celeridad, con el fin de facilitar durante el ejercicio la tramitación de los expedientes de gasto, justificación y cumplimientos de objetivos e hitos, así como a exigir al Gobierno de España transparencia en la aplicación de dichos fondos y mayor trazabilidad con los datos de ejecución de las CC.AA., de modo que ambas Administraciones colaboren para un conocimiento efectivo y real de cuánto dinero ha sido realmente abonado a los beneficiarios reales».

**Enmienda núm. 6, de modificación****Punto 10**

«10. El Parlamento de Andalucía muestra su rechazo a los efectos que tendrá la iniciativa legislativa popular (ILP) aprobada en el Congreso para regularizar a los inmigrantes ilegales, por la inseguridad que conlleva tanto a nivel jurídico como en las calles, e insta al Gobierno de España para que, a su vez, inste a la Unión Europea a promover un pacto europeo contra la inmigración ilegal e impulse, asimismo, políticas responsables para la lucha contra la explotación y las mafias, y, dentro de este ámbito, se reconozca la especial singularidad de Andalucía, como frontera sur de Europa, como instrumento base para articular mecanismos de actuación suficientes».

**Enmienda núm. 7, de modificación****Punto 15**

«15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España a elevar el tope de inversión referido al PIB de las infraestructuras de transporte y distribución eléctricas y considerar la aplicación de fondos europeos para las mismas, dado que estas infraestructuras energéticas son urgentes y estratégicas para que Europa pueda garantizar su soberanía energética, reforzar el tejido productivo existente e impulsar nuevos proyectos industriales».

**Enmienda núm. 8, de modificación****Punto 16**

«16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que cumpla con su compromiso y agilice los trámites correspondientes que permitan financiar con cargo a los fondos europeos actuaciones en la red de infraestructuras energéticas, sin que ello suponga un encarecimiento de la factura de la luz al consumidor final. Como mínimo, el actual límite de inversión respecto al PIB deberá duplicarse tanto en las redes de transporte como en las redes de distribución».

**Enmienda núm. 9, de adición****Punto 19, nuevo**

«19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a reclamar a la Unión Europea el reconsiderar las siguientes líneas de inversión que afectan a la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T) en el territorio de la región de Andalucía:

19.1. Priorizar la planificación del tramo transfronterizo de transporte ferroviario de pasajeros Sevilla-Huelva-Faro, para que la ejecución de la infraestructura ferroviaria de alta velocidad y ancho europeo finalice antes de 2030.

19.2. Incluir en la red básica el tramo ferroviario, tanto de mercancías como de pasajeros, Jaén-Granada-Puerto de Motril, para que la ejecución de la infraestructura ferroviaria de alta velocidad y ancho europeo finalice antes de 2030.

19.3. Incluir en la red básica de infraestructuras portuarias el puerto de Cádiz, para que su ejecución finalice antes de 2030.

Parlamento de Andalucía, 24 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,

Manuel Gavira Florentino.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

**12-24/PNLP-000071, Proposición no de ley relativa a la modificación de la Orden de 23 de febrero de 2023**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Vox en Andalucía*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 1, de modificación**

**Punto 1**

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que el texto de la orden se acoja a la normativa referida en la Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Contratación».

**Enmienda núm. 2, de modificación**

**Punto 8**

«8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que exista, de forma regulada y transparente, un intercambio de la historia clínica del paciente entre la sanidad pública y la sanidad privada, para el correcto tratamiento del mismo».

**Enmienda núm. 3, de modificación**

**Punto 12**

«12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar una revisión de las tarifas incluidas en el anexo para una correcta eficiencia de los recursos públicos y para que dichos precios no supongan un coste superior a la propia acción del sistema sanitario público andaluz».

## **Enmienda núm. 4, de modificación**

### **Punto 10**

«10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover el retorno de todos los profesionales sanitarios que se han ido por culpa de las malas condiciones laborales e incluir la prohibición expresa de concertar actividad asistencial con profesionales sanitarios sin título homologado en España, como recoge la legislación nacional».

Parlamento de Andalucía, 27 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,

Manuel Gavira Florentino.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO****PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO****12-24/PNLP-000073, Proposición no de ley relativa a la eliminación de subvenciones a sindicatos**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Vox en Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a la eliminación de subvenciones a sindicatos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación en Andalucía actualmente nos lleva a reflexionar sobre las diversas crisis que enfrenta esta región: desde el desempleo hasta la inseguridad ciudadana, pasando por la precariedad en el sistema de salud y la gestión de recursos, siendo múltiples los desafíos que afectan a Andalucía y que requieren de acciones valientes. Este panorama no solo afecta a la economía y la seguridad, sino que también mina la confianza en nuestras instituciones y limita las perspectivas de desarrollo.

Por otro lado, la mala gestión de los recursos y las políticas implementadas por el Gobierno de España han contribuido al empobrecimiento generalizado de la población y han profundizado las desigualdades sociales. Es evidente que se necesitan medidas urgentes para abordar estos problemas o, al menos, llevar a la práctica políticas que minimicen el impacto de las nefastas políticas del Gobierno de España.

En este contexto, consideramos que es importante mirar hacia otras regiones que han implementado políticas exitosas. Un ejemplo destacado es el caso de Castilla y León, donde el Gobierno de coalición de Vox y el Partido Popular ha tomado la decisión de eliminar completamente las subvenciones a los sindicatos, priorizando en su lugar programas que impacten directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta medida, que ha sido respaldada por la sociedad, demuestra que es posible tomar decisiones valientes y efectivas. La eliminación de las subvenciones a los sindicatos en favor de otras medidas, como aquellas destinadas en favor de la natalidad, es otro ejemplo claro de cómo se pueden impulsar políticas que promuevan el bienestar.

No obstante, el Gobierno de Juanma Moreno ha blindado las subvenciones a los sindicatos de clase en los presupuestos autonómicos para el 2024, de manera que abonará, como en 2023 y años anteriores, 1.267.500 euros a UGT y 1.072.500 euros a CC.OO, un total de 2,34 millones de euros para, supuestamente, mejorar las relaciones laborales.

El Gobierno de Sánchez ha agravado con sus políticas la situación del país, con destrucción de nuestra industria, ataques al campo, competencia desleal extranjera, inmigración descontrolada y un ultimátum a un sueldo digno. Frente a esto, los sindicatos, ultrasubvencionados, en lugar de defender a los trabajadores, les han traicionado y únicamente se deben a los intereses de quienes les financian; es decir, de las Administraciones, tanto las gobernadas por el Partido Popular como las que gobierna el Partido Socialista.

Desde Vox hemos reiterado en múltiples ocasiones nuestra propuesta de eliminar estas subvenciones en Andalucía, y resulta desconcertante observar la falta de coherencia del Partido Popular en esta cuestión. Mientras vemos cómo en Castilla y León el Partido Popular apoya la propuesta valiente y decidida de Vox, en Andalucía parece mostrar una actitud totalmente contraria.

Consideramos que esta experiencia debería servir de ejemplo no solo para Andalucía, sino para toda España, especialmente en Andalucía, donde el Gobierno de Juanma Moreno resolvió autorizar el aplazamiento para el pago de las cuantiosas deudas de UGT-A a las arcas públicas, demostrando una grave falta de integridad y de respeto hacia los trabajadores. La eliminación de estas subvenciones no solo enviaría un mensaje claro sobre la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, sino que también liberaría fondos que podrían destinarse a programas y proyectos que realmente beneficien a los ciudadanos.

Es importante destacar que la eliminación de las subvenciones a sindicatos en Castilla y León no busca mermar la representación de los trabajadores, sino que los sindicatos sean verdaderamente independientes. Por el contrario, esta medida ha permitido reorientar los recursos hacia programas que aborden problemas urgentes y prioritarios para la sociedad.

En definitiva, creemos que es imprescindible suprimir la distribución de subvenciones a sindicatos en Andalucía en favor de programas y proyectos que generen un impacto tangible en la calidad de vida de los andaluces.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que los convenios celebrados con los sindicatos no incluyan obligaciones económicas que se utilicen para otorgar subvenciones nominativas a los mismos, asegurando así su independencia financiera.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación utilizar el instrumento del referéndum del artículo 92 de la Constitución española, mediante el procedimiento legalmente previsto, para preguntar a los españoles si quieren mantener el actual sistema de subvenciones públicas a sindicatos y patronales, o si, por el contrario, prefieren que estas



organizaciones se financien con las cuotas de sus afiliados, garantizándose así la independencia de las mismas y contribuyendo a que defiendan verdaderos intereses generales de todos los trabajadores de España.

Parlamento de Andalucía, 3 de junio de 2024.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,

Manuel Gavira Florentino.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

**12-24/PNLP-000074, Proposición no de ley relativa a las medidas para solucionar la falta de profesionales y fomentar el empleo en el sector del transporte**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a las medidas para solucionar la falta de profesionales y fomentar el empleo en el sector del transporte.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector transporte es una actividad económica esencial en nuestra sociedad. Por ejemplo, en Andalucía, el sector transporte supone, aproximadamente, el 5,2% del PIB. En términos laborales, en el sector transporte y comunicaciones encontramos, aproximadamente, a 82.000 asalariados y 33.000 autónomos en Andalucía.

Es un sector estratégico que viene desde hace años sufriendo la escasez de conductores profesionales y un aumento constante de vacantes que no son cubiertas, afectando gravemente al sector.

Los últimos datos manejados por IRU (International Road Unión), UETR (Organización Europea de Empresas de Transporte, de la que forma parte Fenadismer), ETF (European Transport Workers Federation) y la propia Comisión Europea sostienen que la escasez de conductores se ha incrementado ostensiblemente en el último año: un aumento de la demanda de conductores que deja vacantes un 44% de los puestos. Si la tendencia sigue y no se pone remedio, en 2026 la carencia de conductores afectará al 60% de los puestos de conductores, unos dos millones.

En el transporte de viajeros las circunstancias tampoco son mucho mejores, con un 50% de plazas sin cubrir para la misma fecha, según el informe elaborado por la IRU.

Un indicador que añade preocupación a estos datos es que un 30% de los conductores actuales se jubilarán en los próximos años, mientras que la tasa de reposición con la entrada de conductores jóvenes

es entre cuatro y siete veces menor. La próxima década será crítica, porque no está asegurado el relevo generacional en el sector del transporte profesional, puesto que el 72% de los conductores en activo en nuestro país supera ya los 50 años. Se agravaría así la acuciante escasez de profesionales en España, donde cada año quedan vacantes más de 20.000 puestos de conductor de transporte profesional, a pesar de ser un sector estratégico para la economía del país, pues el 90% de las mercancías viajan por carretera.

Entre las circunstancias que afectan negativamente al acceso a la profesión está el elevado coste económico que supone acceder a la misma. Así, los costes asociados a la obtención del carné de conducir de camión y de la necesaria habilitación como transportista son realmente altos, algo que frena de forma radical a miles de jóvenes aun cuando quieran desarrollar una carrera profesional en el sector. En este sentido, el coste de una licencia C puede ser de en torno a 1.200 euros, mientras que la calificación CAP (tarjeta de calificación del conductor) puede llegar a tener un coste de 2.000 euros.

Por otra parte, la FP actual tiene barreras de acceso para el alumnado que quiera ser conductor de camión y autobús, especialmente porque tiene una importante carencia, y es que se produce la paradoja de que, tras finalizar el ciclo formativo de Grado Medio, los alumnos salen sin permisos de conducir, siendo la única FP que al terminarla no permite dar un acceso real al mercado laboral. Se encuentran con la barrera que supone el límite de edad de 21 años para obtener el carné de conducir establecido por la normativa europea, y con otra barrera económica que supone la obtención de una licencia y el curso adicional para obtener el certificado de aptitud profesional (CAP) que requiere bastantes horas de dedicación.

Asimismo, también existen dificultades a la hora de reclutar profesionales de terceros países, y es que son pocos los países con los que España tiene un convenio de reconocimiento y convalidación de los permisos de conducir obtenidos por sus nacionales; y, de existir, en muchos casos el canje se realiza exclusivamente respecto del permiso B pero no del profesional. Por esa razón, el tiempo necesario para homologar el permiso y obtener el certificado de aptitud profesional y poder capacitar a un conductor profesional extranjero en España puede superar el año.

En relación a la búsqueda de soluciones a esta problemática, la propuesta de directiva sobre el permiso de conducción de la Unión Europea, sin perjuicio de su objetivo general de mejorar la seguridad vial, supone un considerable paso adelante para eliminar las barreras de edad a las que se enfrentan los jóvenes conductores y, también, para facilitar la integración de los conductores de terceros países.

En la citada directiva se contempla el sistema de conducción acompañada para permitir adquirir experiencia práctica de conducción y familiarizarse con la profesión junto a un conductor experimentado, haciendo que la profesión de conductor de camión sea más accesible y atractiva para las generaciones más jóvenes, a la vez que ayudar a combatir la escasez de conductores en la UE. Además, al acordar una práctica armonizada y transparente para el reconocimiento de permisos de conducción profesionales de terceros países, sirve también para poder facilitar las homologaciones de los mismos.

Dicha propuesta incluye, además, el deber de incentivar la colaboración entre las escuelas de formación profesional y las empresas de transporte y logística también a través de ayudas presupuestarias específicas de la Unión y la utilización de los ingresos asignados, en virtud de la Directiva 2015/413 del

Parlamento Europeo y del Consejo bis, para hacer frente a la escasez de conductores profesionales en la Unión. El tipo de ayuda puede incluir, entre otras cosas, la cofinanciación de la Unión para obtener determinadas cualificaciones, como el CAP o formaciones específicas para futuros conductores.

Teniendo en cuenta que el 97% del transporte de mercancías en nuestro país se realiza por carretera y, en el caso del transporte de viajeros de media y larga distancia, es el 52%, no cabe duda de que urge buscar soluciones y de articular políticas públicas que lo resuelvan y fomenten el empleo en este sector estratégico, que no solo amenaza la competitividad y el crecimiento del mismo sector, sino que podría paralizar el país entero si no se toman medidas inmediatas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad urgente de articular medidas que den solución a la falta de profesionales conductores, aseguren el relevo generacional y fomenten el empleo en el sector de transportes de mercancías y de pasajeros. Y, entre otras, que el Gobierno de España:

1.1. Adopte medidas para simplificar y abaratar el acceso a la profesión compensando su coste; entre ellas, aprobar de manera urgente la prometida orden reguladora de un programa de concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar el carné de conducir de las clases C o C+E/D o D+E o del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de transporte de mercancías y de viajeros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. Dinamice la incorporación de trabajadores extranjeros y estudie, en su caso, junto con los agentes sociales, la posible incorporación de esta profesión en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura.

1.3. Apoye en las negociaciones con el Consejo la propuesta de revisión de la directiva sobre el permiso de conducción de la UE, cuyo informe final fue aprobado el pasado 28 de febrero en el Parlamento Europeo, para, entre otras medidas, introducir un sistema de conducción acompañada para determinadas categorías de permisos de conducción y la posibilidad de que los solicitantes obtengan permisos de conducción de las categorías pertinentes antes de que alcancen el límite de edad mínima exigida, de manera que quienes sean titulados con 17 años puedan acceder a la profesión de conductor de transporte de mercancías en las categorías C y C1 a través de dicho modelo de conducción acompañada, sin comprometer la seguridad vial.

1.4. Favorezca la formación profesional como vía de acceso real al sector del transporte, eliminando las barreras actuales de acceso a la profesión desde la FP reglada y adaptándose a las necesidades reales de las empresas de transporte por carretera, tanto de viajeros como de mercancías, entre otras medidas:

- Estudiando poder facilitar la obtención del permiso de conducir en el ámbito de la FP, al igual que ya sucede con las escuelas y organismos militares y de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.
- Complementando el desarrollo curricular del Grado Medio de Formación Profesional en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, financiando en cierta medida el coste de la obten-

ción de permiso de conducir necesario para la conducción de vehículos de transporte de mercancías y del certificado de aptitud profesional acreditativo para el alumnado de la enseñanza pública.

1.5. Promueva medidas e iniciativas de acción positiva para atraer e incorporar el talento femenino y aumentar la presencia de mujeres en este sector, incentivando su incorporación al mismo, donde apenas representan el 2% del total.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar, en el ámbito de sus competencias, las siguientes medidas:

- Fomentar la empleabilidad en el sector de transportes de mercancías, promoviendo la obtención de los permisos y cualificaciones necesarias para poder ejercer la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías.
- Impulsar la Formación Profesional Dual en Transporte y Logística, y, especialmente, de la titulación de Grado Medio de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.
- Seguir promoviendo programas de formación para el empleo de ámbito regional facilitando las competencias necesarias para conducir vehículos pesados de las categorías C+ y la cualificación inicial de conductores para el transporte de viajeros (CAP).

Parlamento de Andalucía, 3 de junio de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-23/PNLC-000060, Proposición no de ley relativa a la atención temprana**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia de 21 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 1, de modificación**

**Punto 1**

Se propone el siguiente texto:

«1. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que por parte del Gobierno de España se proceda, con carácter urgente, a promover el desarrollo de un modelo común de atención temprana en toda España que garantice el derecho a dicha atención en igualdad de condiciones e independientemente de la comunidad autónoma donde se resida. Dicho modelo deberá acordarse en coordinación con las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, con el máximo consenso posible y contemplará la garantía de una disponibilidad de recursos destinados a mantener, mejorar y transformar estos servicios y su acceso universal en los presupuestos generales del Estado».

**Enmienda núm. 2, de modificación**

**Puntos 1 bis y 2.1**

Se propone la supresión del punto 2.1 y la adición de un nuevo punto 1 bis, con la siguiente redacción:

«1 bis. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se estudie y valore la posible ampliación de la garantía del servicio de atención temprana a los niños mayores de 6 años y la financiación de la misma».

**Enmienda núm. 3, de modificación****Punto 2.2**

Se propone el siguiente texto:

«2.2. Continuar llevando a cabo la promoción de la puesta en marcha de Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) y proceder a la revisión del mapa de recursos con ocasión de las primeras prórrogas de los contratos sujetos al concierto social para el próximo semestre del año 2025, de manera que se pueda prestar la mejor atención posible allí donde sea necesario y se analice de manera pormenorizada la situación de cada uno de los centros, determinando sus necesidades, posibles aumentos de sesiones o redistribución de las mismas, conformando y dimensionando de forma adecuada los distintos lotes que integrarán ese nuevo concierto».

**Enmienda núm. 4, de modificación****Punto 2.3**

Se propone el siguiente texto:

«2.3. Seguir promoviendo los procedimientos de detección precoz y el apoyo a las familias con miembros necesitados de atención temprana, previstos en la ley por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la estructura y funcionamiento de la propia Red de Atención Temprana, de los protocolos de coordinación y del procedimiento para el acceso a la atención e intervención temprana y los nuevos circuitos de derivación previstos en la misma para atender de una forma más eficaz, precoz, fluida y continua a los menores y sus familias».

Parlamento de Andalucía, 21 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-23/PNLC-000060, Proposición no de ley relativa a la atención temprana**

*Aprobada por la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA ATENCIÓN TEMPRANA

1. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que se promueva urgentemente el desarrollo de un modelo común de atención temprana en toda España que garantice la igualdad de todos los españoles en el acceso a los derechos que la ley les reconoce, independientemente de la comunidad autónoma en la que residan.

2. Estrictamente, y mientras no exista una regulación en materia de atención temprana a nivel nacional, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a, como mínimo, fomentar la garantía de una disponibilidad de recursos destinados a mantener, mejorar y transformar estos servicios de atención temprana y su acceso universal en los presupuestos de nuestra región.

---



## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000023, Proposición no de ley relativa al impulso de un modelo único de acceso a la universidad pública española**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Universidad, Investigación e Innovación de 21 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de modificación**

##### **Punto 1**

El punto 1 quedaría de la siguiente manera:

«1. El Parlamento de Andalucía manifiesta su posición favorable e insta al Consejo de Gobierno a promover la cooperación con otras comunidades autónomas y con el Gobierno de la nación, de cara al establecimiento de una prueba con criterios comunes en todo el territorio...».

#### **Enmienda núm. 2, de modificación**

##### **Punto 2**

El punto 2 quedaría de la siguiente manera:

«2. El Parlamento de Andalucía manifiesta su posición favorable e insta al Consejo de Gobierno a promover la cooperación con otras comunidades autónomas y con el Gobierno de la nación para que se ponga en marcha un modelo de solicitud única de acceso a las universidades para los grados universitarios con alta demanda, evitando...».

Parlamento de Andalucía, 17 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

***12-24/PNLC-000023, Proposición no de ley relativa al impulso de un modelo único de acceso a la universidad pública española***

*Rechazada por la Comisión de Universidad, Investigación e Innovación en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Comisión de Universidad, Investigación e Innovación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa al impulso de un modelo único de acceso a la universidad pública española, presentada por el G.P. Vox en Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

---

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

***12-24/PNLC-000069, Proposición no de ley relativa a la justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia***

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Inadmisión a trámite de enmienda presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia de 21 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Mesa de la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, ha acordado no admitir a trámite la enmienda con número de registro de entrada 12007, presentada por el G.P. Vox en Andalucía a la proposición no de ley en comisión relativa a la justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000069, Proposición no de ley relativa a la justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia de 21 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

**Enmienda de modificación**

**Punto único**

«El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de avanzar en la adaptación de la justicia a los casos de violencia contra la infancia y la adolescencia, y que a tal fin el Gobierno de España proceda a desarrollar las actuaciones necesarias para la implementación de una justicia adaptada a las necesidades de los menores, a través de una especialización de los órganos judiciales, de la Fiscalía y de los equipos técnicos que presten asistencia especializada a los juzgados y tribunales, y todo ello con la adecuada financiación y la dotación de recursos personales y materiales necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo».

Parlamento de Andalucía, 21 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,

Manuel Gavira Florentino.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000069, Proposición no de ley relativa a la justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia**

*Aprobada por la Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de avanzar en la adaptación de la justicia a los casos de violencia contra la infancia y la adolescencia, y que a tal fin el Gobierno de España proceda a dar cumplimiento y desarrolle la ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) para la plena implementación de una justicia adaptada a las necesidades de los menores, a través de una especialización de los órganos judiciales, de la Fiscalía y de los equipos técnicos que presten asistencia especializada a los juzgados y tribunales, y todo ello con la adecuada financiación y la dotación de recursos personales y materiales necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa al desempleo en Andalucía**

*Presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

**Enmienda núm. 1, de modificación**

**Punto 1**

Se propone el siguiente texto:

«1. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que el Gobierno de la nación lleve a cabo las modificaciones normativas oportunas para reflejar la fidelidad de la situación de trabajadores fijos discontinuos en situación de inactividad y abordar de manera efectiva, en el marco del diálogo social, medidas para combatir la actual precariedad laboral».

**Enmienda núm. 2, de modificación**

**Punto 2**

Se propone el siguiente texto:

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un programa dirigido al fomento de la contratación en Andalucía que a través de incentivos favorezca el impulso de la generación de empleo estable, especialmente entre los más jóvenes. Asimismo, muestra su parecer favorable a que por parte del Gobierno de la nación se impulse un nuevo sistema de bonificaciones e incentivos a la contratación laboral indefinida, de manera que el aumento del salario mínimo interprofesional no suponga un esfuerzo añadido para las empresas, duramente castigadas actualmente por la asfixiante política fiscal del Gobierno de España».

Parlamento de Andalucía, 21 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa al desempleo en Andalucía**

*Rechazada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa al desempleo en Andalucía, presentada por el G.P. Vox en Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000087, Proposición no de ley relativa al centro de salud de Espartinas (Sevilla)**

*Presentada por el G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Salud y Consumo de 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y CONSUMO**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

**Enmienda de modificación**

**Punto 1**

Se propone el siguiente texto:

«1. Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a elaborar un nuevo convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Espartinas para la ampliación del centro de salud de dicha localidad, en el que aparezcan las obligaciones de ambas partes, como el compromiso del SAS a la realización del proyecto y el del ayuntamiento a ejecutarlo, ya que tanto el edificio como el terreno son propiedad municipal».

Parlamento de Andalucía, 21 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
Antonio Martín Iglesias.



**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000087, Proposición no de ley relativa al centro de salud de Espartinas (Sevilla)**

*Aprobada por la Comisión de Salud y Consumo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL CENTRO DE SALUD DE ESPARTINAS (SEVILLA)**

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno para que la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y su Delegación Provincial ejecuten las actuaciones oportunas para que el actual edificio y las zonas limítrofes del centro de salud de Espartinas se adecúen a las necesidades de espacio y dotaciones que tiene un centro sanitario de este tipo

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000115, Proposición no de ley relativa al proceso de provisión de personal de los centros educativos andaluces**

*Rechazada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa al proceso de provisión de personal de los centros educativos andaluces, presentada por el G.P. Por Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

---

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000136, Proposición no de ley relativa a la regulación específica de procedimiento de ERTE de fuerza mayor para sectores gravemente afectados por la situación de extrema sequía**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista  
Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 22 de mayo  
de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de modificación**

##### **Punto 1**

Se propone la modificación del punto 1, con la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social se adopten medidas para favorecer el mantenimiento del empleo y la sostenibilidad de las empresas ante una situación de extremada y persistente sequía, y a tal fin proceda a regular de modo específico un procedimiento de expediente de regulación temporal de empleo derivado de fuerza mayor para las empresas y personas trabajadoras de los diferentes sectores afectados, aplicable en las CC.AA. que hayan adoptado medidas extraordinarias en materia de materia de empleo como consecuencia de la situación de sequía extrema, así como que dichos ERTE se entiendan concedidos hasta el cese de la situación causante, con el reconocimiento de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales y de las correspondientes prestaciones de desempleo a los trabajadores incluidos en los procedimientos, sin exigencia de periodo de carencia previo y sin consumición de periodos de prestación».

#### **Enmienda núm. 2, de modificación**

##### **Punto 2**

Se propone la modificación del punto 2, con la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía manifiesta su posición favorable a que por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social se lleve a cabo un análisis riguroso sobre los efectos de la reforma laboral en

el sector agrario y se adopten, en su caso, las medidas oportunas para adaptarla a las necesidades de producción y particularidades del mismo, así como a estudiar medidas de apoyo para aliviar el incremento de costes de producción en un contexto de enorme dificultad provocada por múltiples factores».

Parlamento de Andalucía, 20 de mayo de 2024.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,

María Márquez Romero.

---

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000136, Proposición no de ley relativa a la regulación específica de procedimiento de ERTE de fuerza mayor para sectores gravemente afectados por la situación de extrema sequía**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Inadmisión a trámite de enmienda presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, ha acordado no admitir a trámite la enmienda con número de registro de entrada 12008, presentada por el G.P. Vox en Andalucía a la proposición no de ley en comisión relativa a la regulación específica de procedimiento de ERTE de fuerza mayor para sectores gravemente afectados por la situación de extrema sequía, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

**12-24/PNLC-000136, Proposición no de ley relativa a la regulación específica de procedimiento de ERTE de fuerza mayor para sectores gravemente afectados por la situación de extrema sequía**

*Aprobada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA REGULACIÓN ESPECÍFICA DE PROCEDIMIENTO DE ERTE DE FUERZA MAYOR PARA SECTORES GRAVEMENTE AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DE EXTREMA SEQUÍA

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social se adopten medidas para favorecer el mantenimiento del empleo y la sostenibilidad de las empresas ante una situación de extremada y persistente sequía, y a tal fin proceda a regular de modo específico un procedimiento de expediente de regulación de empleo derivado de fuerza mayor para las empresas y personas trabajadoras de los diferentes sectores afectados, aplicable en las comunidades autónomas que hayan adoptado medidas extraordinarias como consecuencia de la situación de sequía extrema, así como que dichos ERTE se entiendan concedidos hasta el cese de la situación causante, con el reconocimiento de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales y de las correspondientes prestaciones de desempleo a los trabajadores incluidos en los procedimientos, sin exigencia de periodo de carencia previo y sin consumición de periodos de prestación.

2. El Parlamento de Andalucía manifiesta su posición favorable a que por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social se lleve a cabo un análisis riguroso sobre los efectos de la reforma laboral en el sector agrario y se adopten las medidas oportunas para adaptarla a las necesidades de producción y particularidades del mismo, así como se estudien medidas de apoyo para aliviar el incremento de costes salariales en un contexto de enorme dificultad provocada por múltiples factores, como el incremento de los costes de producción; las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC, con más exigencias ambientales que se hacen recaer sobre los agricultores y ganaderos; y la extrema sequía.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

***12-24/PNLC-000137, Proposición no de ley relativa al rechazo a la provisionalidad e interinidad en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural***

*Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, acordó rechazar la proposición no de ley en comisión relativa al rechazo a la provisionalidad e interinidad en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

**12-24/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa al incremento del presupuesto del Plan de Empleo Andalucía Activa**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Vox en Andalucía*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

**Enmienda de modificación**

**Punto 3**

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a formular planes de empleo destinados a los jóvenes y a las empresas, atendiendo necesariamente a sus dificultades de inclusión en el mercado laboral, la alta temporalidad y la precariedad. Del mismo modo, estos planes ayuden a la implementación de medidas que favorezcan la retención del talento joven en Andalucía y palien los efectos negativos de la reforma laboral».

Parlamento de Andalucía, 20 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,  
Manuel Gavira Florentino.



**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

***12-24/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa al incremento del presupuesto del Plan de Empleo Andalucía Activa***

*Rechazada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, acordó rechazar la Proposición no de Ley en Comisión relativa al incremento del presupuesto del Plan de Empleo Andalucía Activa, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

---

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN**

***12-23/M-000014, Moción relativa a política general en materia de publicidad institucional***

*Acuerdo de cumplimiento de la moción*

*Sesión de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa  
de 23 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, conocido el informe presentado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa sobre la moción relativa a política general en materia de publicidad institucional, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, ha acordado que la citada moción ha sido cumplida en los términos establecidos.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN**

**12-23/M-000018, Moción relativa a política general en materia de agricultura, ganadería y alimentación**

*Acuerdo de cumplimiento de la moción*

*Sesión de la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 22 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, conocido el informe presentado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural sobre la moción relativa a política general en materia de agricultura, ganadería y alimentación, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha acordado que la citada moción ha sido cumplida en los términos establecidos.

Sevilla, 5 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

**IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN**

**12-24/M-000006, Moción relativa a política general en materia de cambio climático**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 28 de mayo de 2024*

**MOCIÓN RELATIVA A POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a trabajar de manera conjunta con las entidades locales para el fomento de las zonas arboladas que dan sombra en las ciudades y municipios de Andalucía, evitando su desaparición y garantizando el adecuado cuidado del arbolado, así como a actuar de manera directa sobre las zonas en las que ostente competencia exclusiva para tales fines.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a trabajar con las consejerías competentes para la investigación y promoción de la agrovoltaica como elemento que podría permitir la coexistencia entre cultivos y producción energética sin acabar con el medio natural.

---

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

**12-24/M-000007, Moción relativa a política general en materia de memoria democrática**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía*

*Consecuencia de la Interpelación 12-24/I-000022*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de modificación**

##### **Punto 1**

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir cumpliendo la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía».

#### **Enmienda núm. 2, de modificación**

##### **Punto 2**

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a destinar las cantidades necesarias para las actuaciones recogidas en el II Plan Andaluz de Memoria Democrática dirigidas principalmente a la exhumación e identificación de los restos de las víctimas, para garantizar la efectiva reparación del daño y de la memoria de las víctimas».

#### **Enmienda núm. 3, de modificación**

##### **Punto 3**

Se propone la siguiente redacción:

«3. Continuar impulsando los principios y valores democráticos en los centros andaluces tanto en lo

relativo a la formación del profesorado como en el ámbito curricular, así como continuar garantizando unos contenidos curriculares rigurosos, académicos y acordes a la normativa existente».

**Enmienda núm. 4, de modificación****Punto 5**

Se propone la siguiente redacción:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al reconocimiento y homenaje a las víctimas el próximo 14 de junio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía».

**Enmienda núm. 5, de modificación****Punto 6**

Se propone la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a continuar con la declaración de Lugares de Memoria (artículo 21 a 31 de la Ley andaluza 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática), y su posterior registro en el Inventario de Lugares de Memoria».

Parlamento de Andalucía, 27 de mayo de 2024.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
Antonio Martín Iglesias.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**INTERPELACIÓN**

***12-24/I-000026, Interpelación relativa a la situación actual de la vivienda en Andalucía***

*Formulada por el G.P. Por Andalucía*

*Decaída*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la interpelación 12-24/I-000026, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 28 y 29 de mayo de 2024.

Sevilla, 29 de mayo de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**INTERPELACIÓN**

**12-24/I-000027, Interpelación relativa a los barrios vulnerables de Andalucía**

*Formulada por el G.P. Por Andalucía*

*Decaída*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2024*

*Orden de publicación de 29 de mayo de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la interpelación 12-24/I-000027, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 28 y 29 de mayo de 2024.

Sevilla, 29 de mayo de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.



**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**INTERPELACIÓN**

**12-24/I-000028, Interpelación relativa a la situación actual de la vivienda en Andalucía**

*Presentada por el G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la siguiente interpelación relativa a la situación actual de la vivienda en Andalucía.

**INTERPELACIÓN**

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar la consejería para atajar el problema actual de la vivienda en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 29 de mayo de 2024.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,  
Inmaculada Nieto Castro.

---

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### INTERPELACIÓN

**12-24/I-000029, Interpelación relativa a los barrios vulnerables de Andalucía**

*Presentada por el G.P. Por Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la siguiente interpelación relativa a los barrios vulnerables de Andalucía.

### INTERPELACIÓN

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar la consejería para acabar con la situación de exclusión social y pobreza, en todas sus acepciones, en los barrios vulnerables de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 29 de mayo de 2024.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,  
Inmaculada Nieto Castro.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**INTERPELACIÓN**

**12-24/I-000031, Interpelación relativa a las políticas de lucha contra la desinformación, impulso democrático y buen gobierno**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Inadmisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**INTERPELACIÓN**

**12-24/I-000032, Interpelación relativa a la política general en materia de infraestructuras educativas y servicios complementarios de enseñanza**

*Presentada por el G.P. Socialista*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la siguiente interpelación relativa a la política general en materia de infraestructuras educativas y servicios complementarios de enseñanza.

**INTERPELACIÓN**

¿Cuál es la política del Gobierno en materia de infraestructuras educativas y de servicios complementarios de enseñanza?

Sevilla, 4 de junio de 2024.  
La portavoz del G.P. Socialista,  
María de los Ángeles Ferriz Gómez.

**RÉGIMEN INTERIOR****PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**12-24/AEA-000131, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 26 de junio de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía**

*Orden de publicación de 26 de junio de 2024*

Con el fin de atender a las necesidades de personal del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 12 de julio de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Parlamento de Andalucía para el año 2023 (*Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 229, de 18 de julio de 2023), y según lo dispuesto en el capítulo III del título I del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 28 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 26 de junio de 2024,

**HA ACORDADO**

Convocar proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza del cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía, por el sistema de concurso-oposición.

Asimismo, aprobar las bases de la convocatoria, las cuales regularán el presente proceso selectivo, y que son las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA****1. Normas generales**

**1.1.** Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, una plaza del cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía, por el sistema de concurso-oposición.

**1.2.** Dichas pruebas se regirán por las bases de la presente convocatoria y por el Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, y, en lo que no se oponga a lo anterior, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas vigentes de aplicación.

**1.3.** El nombramiento, en el marco del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, conferirá a la persona seleccionada, a todos los efectos, el carácter de personal funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de la base 9.

## **2. Requisitos de los aspirantes**

**2.1.** Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1.1.** Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía.

**2.1.2.** No haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

**2.1.3.** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de diplomado o diplomada universitario, ingeniero o ingeniera técnico, arquitecto o arquitecta técnico, grado u otro título equivalente.

Asimismo, a estos efectos, se considera equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán documentar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

**2.1.4.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía.

**2.1.5.** Haber abonado los correspondientes derechos de examen a que se hace mención en el apartado 4 de la base 3.

**2.2.** Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

**2.3.** Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación establecidos en el apartado 1 de la base 8 de esta convocatoria.

## **3. Solicitudes, derechos de examen y plazo de presentación**

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo queda señalado como anexo II, que se facilitará gratuitamente en el

Registro General del Parlamento de Andalucía o podrá obtenerse en la página web del Parlamento ([www.parlamentodeandalucia.es](http://www.parlamentodeandalucia.es)).

**3.2.** Las instancias se dirigirán al letrado mayor del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas. En caso de presentación a través de dichas oficinas, la dirección a la que enviar las solicitudes será calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla, 41009.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Parlamento de Andalucía.

Las personas interesadas también podrán presentar su solicitud de participación telemáticamente a través de la Oficina Virtual del Parlamento de Andalucía, accesible en el siguiente enlace: <https://oficinavirtual.parlamentodeandalucia.es/>. A tal efecto, cumplimentarán el formulario habilitado en la Oficina Virtual, adjuntando los documentos en formato PDF que deben aportarse en virtud de lo dispuesto en la presente base. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica en la presentación telemática de las solicitudes, se estará a lo que dispone el artículo 12 de las Normas de administración electrónica en el Parlamento de Andalucía, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 19 de mayo de 2020.

Igualmente, podrán también presentarse en los registros u oficinas competentes de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se garantice, bajo la responsabilidad de quien presente la solicitud, que la correspondiente documentación se remitirá al Parlamento de Andalucía en el modo adecuado para su consideración en el presente proceso selectivo.

**3.3.** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

**3.4.** Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen. La acreditación de dicho pago se realizará aportando justificante del ingreso o transferencia efectuado en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante, que se ha de unir a la solicitud de participación, deberá figurar, necesariamente, el número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero de la persona aspirante. El importe de tales derechos será de 30 euros.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía en la cuenta corriente del BBVA cuyos datos son los siguientes: código IBAN ES0401825566730016000072. El ingreso se hará, bien directamente en cualquiera de las sucursales del BBVA, bien por transferencia bancaria. Los gastos del ingreso o de la transferencia bancaria correrán por cuenta de la persona que lo realiza.

Quedarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. La acreditación de dicha condición se realizará mediante original o copia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, u órganos similares de otras administraciones públicas, que los participantes entregarán junto con su solicitud de participación.

b) Los miembros de las familias numerosas de categoría especial. Asimismo, los miembros de las familias numerosas de categoría general tendrán derecho a una bonificación del 50 %. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título, certificado o carné de familia numerosa.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges y sus hijos e hijas, que acreditarán esta condición mediante la correspondiente documentación expedida por el Ministerio del Interior, la cual se adjuntará a la solicitud.

d) Las víctimas de violencia de género, y los hijos e hijas que dependan económicamente de ellas, acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento de aquel determinará la exclusión de la persona aspirante.

Solo procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en caso de no presentación de la solicitud o cuando se constate un abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de algunos de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución del abono de los derechos de examen.

**3.5.** Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las necesarias adaptaciones de tiempos o medios para la ejecución de los ejercicios de la oposición manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud. En este caso, se deberá aportar, junto a la solicitud, original o copia del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.

El tribunal calificador examinará y valorará las adaptaciones solicitadas, resolviendo lo que en cada caso proceda.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas se publicará en la página web del Parlamento de Andalucía.

#### **4. Admisión de aspirantes**

**4.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el letrado mayor del Parlamento de Andalucía dictará resolución por la que declarará aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. La resolución se



publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, y las listas se publicarán en la página web del Parlamento de Andalucía y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Cámara.

**4.2.** Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

**4.3.** Transcurrido el plazo anterior, la Mesa del Parlamento de Andalucía dictará resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, por la que se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que se expondrán en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía y se publicarán, además, en la página web de la Cámara.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan presentado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **5. Tribunal calificador**

**5.1.** El órgano encargado de la selección de este proceso será el tribunal calificador, cuya composición es la que figura en el anexo III de la convocatoria.

Corresponden al tribunal calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en las bases de la presente convocatoria, y para determinar la actuación procedente en los casos no previstos.

El tribunal calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Mediante resolución motivada podrá sustituirse a algún miembro del tribunal calificador en caso de que concurrieran circunstancias excepcionales que pudieran dificultar gravemente el desarrollo del proceso selectivo o retrasar su resolución desproporcionadamente.

**5.2.** No podrán formar parte del tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo, escala y especialidad a los que pertenece la plaza objeto de esta convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo mencionado.

**5.3.** El tribunal calificador podrá proponer al letrado mayor el nombramiento de asesores que tengan especial conocimiento en las materias objeto de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

**5.4.** El letrado mayor podrá designar personal funcionario de carrera que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones que este le curse al efecto.

**5.5.** Cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía podrá proponer al letrado mayor el nombramiento de una persona que participe como observador en el proceso de selección, que en ningún caso formará parte del tribunal calificador ni participará en sus deliberaciones ni en sus actuaciones internas. A estos efectos, las organizaciones sindicales antes aludidas designarán representante y suplente si así lo estiman oportuno. Dicha designación se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de los listados definitivos de admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia a dicha representación.

**5.6.** Las personas que formen parte del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos.

**5.7.** En los casos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación u otra causa legal de los miembros titulares del tribunal, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, sin perjuicio de que, cuando la causa legal o material que imposibilite el desempeño de sus funciones lo aconseje, la Mesa del Parlamento pueda nombrar a otra persona como miembro del tribunal calificador en sustitución de la persona afectada.

**5.8.** Para la válida constitución del tribunal calificador a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes. Los asistentes deberán sumar la mitad, al menos, de sus miembros.

**5.9.** El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

**5.10.** Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

**5.11.** El tribunal calificador ajustará su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.12.** A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla, 41009.

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**

El proceso selectivo constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La fase de oposición tiene carácter eliminatorio.

### **6.1. Fase de oposición**

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de oposición es de 150 puntos.

La oposición constará de los dos ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio.

**6.1.1. PRIMER EJERCICIO.** Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 79 preguntas referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria, las 75 primeras, ordinarias y evaluables, y las 4 últimas, de reserva. De las 75 primeras, 19 estarán basadas en el bloque A del programa (temas 1 a 25) y 56, en el bloque B (temas 26 a 70). De las 4 preguntas de reserva, 1 corresponderá al bloque A y 3, al bloque B.

El cuestionario de este ejercicio estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

Celebrado el ejercicio, si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el correspondiente acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva por su orden y de acuerdo con su distribución por apartados.

**6.1.1.1.** La puntuación de cada aspirante vendrá determinada por la aplicación de la fórmula  $P = 0,40 \times [A - (E/2)]$ , en la que A es el número de preguntas acertadas evaluables y E, el número de preguntas contestadas erróneamente evaluables.

Cada error se penalizará con la mitad del valor de una pregunta acertada.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos.

**6.1.1.2.** El tribunal calificador queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación nominal de los aspirantes, la puntuación que es necesario obtener para aprobar el ejercicio, que en todo caso tendrá que ser igual o superior a 15, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

**6.1.1.3.** Tras la realización del ejercicio, el tribunal calificador hará públicos en la página web del Parlamento el cuestionario de dicho ejercicio y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su

corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la plantilla definitiva. Se considerarán desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecido en el párrafo primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal calificador adaptará el valor asignado a cada acierto.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas. Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva, que se publicará en la página web del Parlamento, y corregido el ejercicio, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento la lista de personas aspirantes aprobadas, ordenadas alfabéticamente, con la puntuación obtenida.

Las plantillas, provisional y definitiva, no son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas.

#### **6.1.2. SEGUNDO EJERCICIO.** Constará de tres partes, las cuales tendrán carácter eliminatorio.

**PRIMERA.** Consistirá en la redacción en español de un resumen informativo de un texto en inglés o francés (a elegir por la persona opositora), con la ayuda de diccionarios. El idioma elegido deberá ser consignado en la solicitud en el subapartado «Otros datos que hace constar la persona aspirante».

**SEGUNDA.** Catalogación. Consistirá en la redacción por escrito de los asientos bibliográficos de tres documentos modernos y la redacción de un registro de autoridad.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las nuevas instrucciones de catalogación RDA.
- b) Descriptores o encabezamientos de materias, que se redactarán ajustándose a algunos de los tesauros o listas de encabezamientos existentes.
- c) Consignación de todo lo anterior en formato MARC21.

Los opositores podrán utilizar la traducción de la RDA o el perfil de la aplicación de RDA de la Biblioteca Nacional de España (última versión), las ISBD, las listas de encabezamientos de materias o tesauros y los formatos MARC21 de registros bibliográficos y de autoridad.

Los opositores trabajarán sobre fotocopias. Podrán consultar los originales en la mesa del tribunal.

**TERCERA.** Consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos por el tribunal, relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que se opta. Para la realización de este ejercicio el opositor u opositora podrá utilizar los recursos informativos y documentales que estime oportunos.

El tiempo máximo para la realización de este segundo ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio se valorará de 0 a 120 puntos. La primera parte se valorará de 0 a 20 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para aprobarla. La segunda parte se valorará de 0 a 50 puntos. Se puntuará cada uno de los tres asientos bibliográficos y el registro de autoridad de 0 a 12,5 puntos. Para superar esta segunda parte se deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos, y cada uno de los asientos bibliográficos y el registro de autoridad deberán ser calificados con un mínimo de 6,25 puntos. La tercera parte se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos para aprobarla.

**6.1.3.** Contra las listas de personas aprobadas en cada uno de los ejercicios se podrá interponer recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.1.4.** Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio mediante llamamiento único. Los derechos de quienes no comparezcan a su realización quedarán decaídos, con excepción de lo previsto en la base 10.

**6.1.5.** En cualquier momento el tribunal calificador podrá requerir de los opositores que acrediten su personalidad.

**6.1.6.** La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y de la puntuación obtenida en la fase de oposición, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

## **6.2. Fase de concurso**

**6.2.1.** La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que acrediten las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**6.2.2.** La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

**6.2.3.** Las personas que superen la fase de oposición autobaremarán sus méritos conforme al baremo recogido en el artículo 4 del Reglamento de promoción interna y provisión de puestos de trabajo en la Administración del Parlamento de Andalucía, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 14 de diciembre de 2016. El modelo de autobaremación de méritos es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Con el impreso de autobaremación se adjuntará original o copia de la documentación justificativa de los méritos alegados. La persona interesada se hará responsable de la fidelidad a los originales en caso de presentación de copias.

El plazo para la presentación del autobaremo será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web del Parlamento de Andalucía de la relación de personas que han superado la fase de oposición.

**6.2.4.** Finalizado el plazo previsto en el apartado anterior, el tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes.

**6.2.5.** La autobaremación vinculará a la comisión de valoración, en el sentido de que esta solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por las personas participantes. No podrá otorgar una puntuación mayor a la asignada por aquellas en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

**6.2.6.** En el proceso de verificación, el tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. A estos efectos, si las personas participantes se valoraran un mismo mérito en varios apartados o subapartados, la comisión de valoración solo tendrá en cuenta la puntuación valorada en primer lugar, de acuerdo con el orden en que aparecen los méritos en el impreso de autobaremo.

**6.2.7.** En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, la comisión de valoración podrá trasladar aquellos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado.

**6.2.8.** Solo se tendrán en cuenta por la comisión de valoración los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que sean alegados, acreditados y autobarecados por las personas participantes. Tampoco se tomarán en consideración los méritos alegados con posterioridad a la citada fecha, aunque sean anteriores.

**6.2.9.** El tribunal calificador, en cualquier momento, podrá contrastar los datos proporcionados por las personas aspirantes con los existentes en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía, o, en su caso, solicitar las oportunas aclaraciones y comprobantes a las personas aspirantes, y, si procediera, modificar la puntuación otorgada. Las posibles discrepancias o dudas subsistentes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía.

No obstante lo anterior, el tribunal calificador goza de plena autonomía en la evaluación de los méritos invocados en esta fase, respetando siempre los límites de valoración establecidos en las bases de esta convocatoria.

**6.2.10.** Finalizada la verificación de las autobaremaciones presentadas, el tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento la lista de personas aspirantes que accedieron a la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en esta fase, desglosada, esta última, conforme a los apartados y subapartados del baremo de méritos.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en

la página web del Parlamento de Andalucía. Dichas alegaciones serán decididas en la propuesta de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo.

## **7. Propuesta del tribunal calificador**

**7.1.** Finalizado el concurso-oposición, el tribunal calificador hará público en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que será, en su caso, la persona que ha obtenido la mayor puntuación total en el concurso-oposición, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos recogido en el artículo 4 del Reglamento de promoción interna y provisión de puestos de trabajo en la Administración del Parlamento de Andalucía, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 14 de diciembre de 2016, y lo propondrá a la Mesa del Parlamento de Andalucía para su nombramiento como personal funcionario del cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía.

La calificación total del concurso-oposición de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En caso de mantenerse el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso en los distintos apartados, por el mismo orden en que aparecen regulados en el artículo 4 del Reglamento de promoción interna y provisión de puestos de trabajo en la Administración del Parlamento de Andalucía, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 14 de diciembre de 2016. Por último, si aun así persistiese la igualdad, esta se dirimirá por sorteo.

**7.2.** Contra esta propuesta del tribunal calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8. Presentación de documentos**

**8.1.** En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del nombre de la persona que ha superado las pruebas selectivas, esta deberá presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía.

Los aspirantes con discapacidad, cualquiera que sea su grado, estarán exentos de la presentación de dicho certificado. Deberán presentar certificado emitido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía, u órganos similares de otras administraciones públicas que acrediten tal condición, que especifique el grado de discapacidad que padecen y su aptitud para desempeñar las funciones correspondientes al cuerpo técnico, escala de técnicos, especialidad ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Parlamento de Andalucía.

c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo.

**8.2.** La persona seleccionada estará exenta de justificar las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

**8.3.** Si la persona interesada, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada anteriormente, o del examen de esta se dedujera que carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en que hubiese incurrido en la solicitud inicial de participación.

**8.4.** Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si la persona seleccionada renuncia o carece de los requisitos señalados en la base 2, la Mesa de la Cámara podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con la persona aspirante que siga a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## **9. Nombramiento y toma de posesión**

**9.1.** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento procederá al nombramiento de la persona seleccionada, si cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, como personal funcionario en prácticas del Parlamento de Andalucía. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*. El nombramiento definitivo procederá, una vez concluido el periodo provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía.

**9.2.** En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, la persona interesada deberá tomar posesión de su plaza. Se entenderá que, si no toma posesión en el plazo señalado, renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición.

## **10. Embarazo de riesgo y parto**

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, podrá solicitar el aplazamiento de su examen acreditando



debidamente dicha circunstancia. El tribunal podrá concederlo cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Estos extremos deberán ser valorados por el tribunal. La situación de dichas aspirantes quedará, en su caso, condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

### **11. Protección de datos**

Los datos personales aportados por las personas candidatas serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, para lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, c/ San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección [dpd@parlamentodeandalucia.es](mailto:dpd@parlamentodeandalucia.es).

*Información adicional:*

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>.

### **12. Impugnaciones**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, cuantos actos administrativos se derivan de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**ANEXO I****PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS, ESPECIALIDAD AYUDANTES DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA****BLOQUE A**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características generales. Los valores superiores y los principios inspiradores. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías. Los deberes constitucionales.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo. El Gobierno del Estado y la Administración General del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

Tema 4. La Unión Europea. Derecho originario. Los tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho derivado.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: fundamento, estructura y contenido básico. Reforma del Estatuto. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía.

Tema 6. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I). El Parlamento de Andalucía (I). Composición y elección: generalidades. Derechos de sufragio activo y pasivo. Prerrogativas de la Cámara. Especial referencia a la autonomía reglamentaria: el Reglamento del Parlamento de Andalucía. La legislatura y su prórroga. Constitución y disolución de la Cámara. Los periodos de sesiones y las sesiones extraordinarias. Las funciones parlamentarias: generalidades.

Tema 7. El Parlamento de Andalucía (II). El estatuto de los diputados. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado o diputada. Derechos, deberes y prerrogativas. Los grupos parlamentarios: constitución y generalidades acerca de su participación en las actividades de la Cámara. El Grupo Parlamentario Mixto. El diputado o diputada no adscrito.

Tema 8. El Parlamento de Andalucía (III). Organización interna. La Presidencia. La Mesa del Parlamento de Andalucía. La Junta de Portavoces. Las comisiones. Los grupos de trabajo y ponencias de estudio. El Pleno. La Diputación Permanente.

Tema 9. El Parlamento de Andalucía (IV). Funcionamiento general. Calendario de trabajo. El orden del día. Los debates. El quórum. Las votaciones. El cómputo de los plazos. La caducidad anual de iniciativas parlamentarias. Los asuntos en trámite a la terminación del mandato parlamentario. La disciplina parlamentaria.

Tema 10. El Parlamento de Andalucía (V). El procedimiento legislativo. La iniciativa legislativa. El procedimiento legislativo común. Especialidades en el procedimiento legislativo.

Tema 11. El Parlamento de Andalucía (VI). La investidura del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía. La cuestión de confianza. La moción de censura.

Tema 12. El Parlamento de Andalucía (VII). Autorización para la celebración de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas. Debate sobre el estado de la Comunidad y examen de las comunicaciones, programas y planes del Consejo de Gobierno. Iniciativas de orientación e impulso de la acción del Consejo de Gobierno: interpelaciones, mociones y proposiciones no de ley. Elecciones, nombramientos o propuestas que efectúa el Parlamento de Andalucía.

Tema 13. El Parlamento de Andalucía (VIII). Instrumentos de información y de control político del Ejecutivo. Las solicitudes de información y documentación. Las preguntas parlamentarias. Las comisiones de investigación. Sesiones informativas en pleno y en comisión. El derecho de petición de los ciudadanos.

Tema 14. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II). El presidente o presidenta de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía. Otras instituciones de autogobierno: el Defensor del Pueblo Andaluz, el Consejo Consultivo, la Cámara de Cuentas, el Consejo Audiovisual de Andalucía y el Consejo Económico y Social. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. Otros órganos de extracción parlamentaria.

Tema 15. Organización de la Administración de la Junta de Andalucía: principios de organización, actuación y atención ciudadana. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 16. Fuentes del Derecho: clasificación. Jerarquía normativa. La ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. Convalidación de decretos leyes y control de decretos legislativos. El reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Tema 17. La Administración pública. Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración y sus límites. Los órganos administrativos: concepto y clases. La competencia administrativa. Delegación,

sustitución, suplencia, avocación. Los principios de organización. Los conflictos de competencias entre órganos administrativos.

Tema 18. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. Eficacia, validez y revisión de los actos administrativos.

Tema 19. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Los derechos de las personas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Abstención y recusación.

Tema 20. Los contratos de la Administración. Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Clasificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario o empresaria. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Las normas de contratación del Parlamento de Andalucía.

Tema 21. La autonomía administrativa del Parlamento de Andalucía. Reconocimiento y desarrollo normativo. La organización administrativa del Parlamento de Andalucía. Competencias de la Mesa y del letrado o letrada mayor en la materia. Las funciones de los distintos servicios del Parlamento.

Tema 22. Régimen jurídico del personal al servicio del Parlamento de Andalucía: normativa aplicable. El Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía: naturaleza. Clases de personal. Ingreso y cese. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Representación y participación. Régimen de previsión social del personal al servicio del Parlamento de Andalucía: generalidades.

Tema 23. La Hacienda pública en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Los principios presupuestarios y la estabilidad presupuestaria en la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: concepto, contenido y estructura. La autonomía presupuestaria del Parlamento de Andalucía. El presupuesto del Parlamento de Andalucía: elaboración, aprobación, ejecución y control. Régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía.

Tema 24. Normativa comunitaria, nacional y autonómica sobre igualdad de género. Criterios para evitar el uso sexista del lenguaje y su procedimiento de aplicación en los escritos y documentos oficiales de los órganos y servicios del Parlamento de Andalucía. Violencia de género. El Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso en el Parlamento de Andalucía.

Tema 25. Protección de datos de carácter personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos de los ciudadanos. Transparencia pública: normativa vigente, ámbito subjetivo de aplicación, publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**BLOQUE B**

Tema 26. Concepto de biblioteca. Tipología de bibliotecas: funciones y servicios.

Tema 27. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Andalucía. La Biblioteca de Andalucía.

Tema 28. Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios. Situación en España y Andalucía. Red IDEA.

Tema 29. Las bibliotecas parlamentarias. Concepto, funciones y servicios. Situación en España. Sección de bibliotecas y servicios de investigación parlamentarios de la IFLA.

Tema 30. El Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía. Funciones y normativa.

Tema 31. Catalogación: principios y normas descriptivas. ISBD, reglas de catalogación, LRM y RDA.

Tema 32. El control de autoridades: principios generales y normalización. FRAD, FRASAD, VIAF y SKOS. Principales catálogos de autoridades en línea.

Tema 33. El formato Marc21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos.

Tema 34. Los servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. La difusión bibliotecaria: herramientas y canales. Uso de redes sociales.

Tema 35. La biblioteca digital: desarrollo y mantenimiento. Proyectos españoles e internacionales. El libro electrónico y sus aplicaciones bibliotecarias. Las licencias digitales. Gestión de derechos digitales. DRM. Las revistas digitales.

Tema 36. El OPAC y las herramientas de descubrimiento. Diseños de OPAC para visibilizar la biblioteca. Usabilidad y accesibilidad.

Tema 37. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Z3950, SRU/SRW, OpenUrl, OAI-PMH.

Tema 38. Definición y objetivos de la Bibliografía. Tipología y evolución histórica. Estado actual de la Bibliografía.

Tema 39. La cooperación en los servicios de información. Cooperación en España y cooperación internacional: organismos, programas y proyectos. IFLA, CIA: programas estratégicos y actividades.

Tema 40. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBN, ISSN, ISNI y otros números internacionales. El número de identificación de las publicaciones oficiales (NIPO). Identificadores permanentes en Internet. El depósito legal.

Tema 41. Concepto, evolución y principios de la Archivística. Concepto de archivo. Funciones. Tipos de archivos. La organización de los archivos en España. El sistema andaluz de archivos. El archivo parlamentario. El Archivo del Parlamento de Andalucía.

Tema 42. Los sistemas de gestión documental en las organizaciones: modelos, políticas, aplicación de las normas internacionales y buenas prácticas. La gestión documental en el Parlamento de Andalucía.

Tema 43. El documento de archivo. Concepto, características y valores. Los principios de procedencia y respeto al orden natural de los documentos. Ciclo vital y continuidad de los documentos.

Tema 44. Las agrupaciones documentales de los archivos. Grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos.

Tema 45. El documento electrónico. Definición, creación, características, acceso, uso, seguridad e intercambio. Identificación, autenticación y firma electrónica. El expediente electrónico.

Tema 46. La Administración electrónica y la gestión documental: marco jurídico y afectaciones prácticas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas y guías de aplicación.

Tema 47. Los ingresos de documentos en los archivos. Las transferencias.

Tema 48. Identificación de series y funciones. La clasificación de los fondos documentales. Los cuadros de clasificación. La ordenación de los documentos.

Tema 49. Valoración y selección de documentos: plazos de conservación, acceso y transferencia. Eliminación y expurgos. Órganos de valoración y selección documental.

Tema 50. La descripción archivística: concepto y objetivos. La descripción multinivel. Planificación de la descripción: instrumentos de descripción y consulta. Estado actual de las normas internacionales de descripción archivística. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA).

Tema 51. El edificio, los depósitos y otras instalaciones. Equipamientos y mobiliario del archivo. Medidas ambientales y de seguridad. Planes de contingencias y desastres. Las causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación y restauración.

Tema 52. Digitalización de documentos: técnicas, procedimientos y estándares. Directrices nacionales e internacionales. Digitalización certificada. La preservación digital.

Tema 53. Los fondos fotográficos y audiovisuales de los archivos. Soportes, técnicas y procedimientos de conservación e instalación.

Tema 54. El acceso a los documentos: cuestiones legales. Secretos oficiales. La difusión en los archivos. Las plataformas y portales de difusión de la información archivística.

Tema 55. La gestión de calidad en los archivos. Normas ISO, manuales de calidad y buenas prácticas para la gestión de documentos: conceptos, analogías y diferencias.

Tema 56. La Documentación: concepto general. Clases de documentos. Documentos primarios y documentos secundarios.

Tema 57. Análisis documental de contenido: indización y resumen. Indización automatizada.

Tema 58. La recuperación de la información. Herramientas de búsqueda y recuperación de la información en Internet. Motores de búsqueda. Técnicas avanzadas de recuperación documental. Internet profunda. Metabuscadores y gestores de enlaces.

Tema 59. Los lenguajes documentales. Los tesauros. Estructura, elaboración y función. ISO 2788. El tesoro EUROVOC.

Tema 60. Las publicaciones periódicas científicas. Situación y evolución de las revistas científicas. La gestión de las publicaciones periódicas y seriadas. Las hemerotecas.

Tema 61. La industria de la información. Acceso y gestión de los recursos electrónicos. Repositorios institucionales. Las bases de datos. Principales bases de datos en Ciencias Sociales. Bases de datos jurídicas, económicas y estadísticas.

Tema 62. La información y documentación jurídica, política, administrativa y judicial: clases, fuentes, contenido y acceso.

Tema 63. La información y documentación económica y estadística. Fuentes y recursos de información andaluces, españoles, europeos e internacionales.

Tema 64. La información y documentación parlamentaria. Publicaciones de los parlamentos. Las páginas web parlamentarias. Los servicios de información y documentación en los parlamentos. Red\_Parlamenta.

Tema 65. La información y documentación de la Unión Europea. Documentación de la Comisión Europea. Documentación y publicaciones del Parlamento Europeo. La información y documentación y las publicaciones de organismos internacionales.

Tema 66. Los profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y archivos. Ética y deontología. Perfiles profesionales. Situación en España, formación profesional y asociaciones profesionales.

Tema 67. La protección de datos personales. Normativa aplicable. La figura del delegado o delegada de protección de datos.

Tema 68. Parlamento abierto. Concepto y principios. El principio de publicidad como base de la actividad parlamentaria. Transparencia activa: normativa aplicable. Las páginas web parlamentarias. La página web y el portal de transparencia del Parlamento de Andalucía. La reutilización de la información en el sector público.

Tema 69. Concepto y régimen jurídico del patrimonio histórico. El patrimonio documental y bibliográfico.

Tema 70. La legislación en materia de propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de los centros de información. Límites de los derechos de autor. El dominio público.



ANEXO II



ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**

**1. CONVOCATORIA**

<b>Cuerpo al que se aspira:</b> <b>CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS, ESPECIALIDAD AYUDANTES DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO</b>
<b>Sistema de acceso:</b> <b>PROMOCIÓN INTERNA</b>

**2. DATOS PERSONALES**

<b>DNI/PASAPORTE/NIE:</b>	<b>Primer apellido:</b>	<b>Segundo apellido:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		<b>Discapacidad:</b> <input type="checkbox"/> Sí Grado: ____% <input type="checkbox"/> No

**3. TITULACIÓN**

<b>Titulación exigida en la convocatoria:</b>
---

**4. OTROS DATOS**

<b>Solicitud de adaptación de tiempos y/o medios (Solo para rellenar por las personas con discapacidad):</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:
<b>Otros datos que hace constar la persona aspirante:</b>

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, así como las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, y se compromete a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, para lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la «Selección de personal y provisión de puestos de trabajo». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, c/ San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección [dpd@parlamentodeandalucia.es](mailto:dpd@parlamentodeandalucia.es). Información adicional: <https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>.

**ILMO. SR. LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

CVE: BOPA\_12\_468

**Documentación que adjuntar a la instancia:**

– Justificante del abono de los derechos de examen (30 euros) o, en su caso:

- Original o copia del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.
- Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
- Las víctimas de violencia de género y los hijos e hijas que dependan económicamente de ellas acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
- Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (15 euros).

– En su caso, dictamen técnico facultativo, expedido por el órgano competente, para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

**ANEXO III****TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS, ESPECIALIDAD AYUDANTES DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

<b>Presidenta:</b>	Carmen Noguero Rodríguez
<b>Presidente suplente:</b>	Ángel Marrero García-Rojo
<b>Vocal primero:</b>	José Luis Soto Patiño
<b>Vocal primero suplente:</b>	Antonio Serrano Cordón
<b>Vocal segunda:</b>	María Araceli Rabasco Altamirano
<b>Vocal segunda suplente:</b>	Victorina Fernández García
<b>Vocal tercera:</b>	María Isabel Rodrigo Cámara
<b>Vocal tercera suplente:</b>	María Dolores Galera Toledo
<b>Secretario:</b>	Juan Luis Lara Vila
<b>Secretario suplente:</b>	José Miguel Valverde Cuevas

ANEXO IV

 <b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>		<i>Lugar reservado para el registro de entrada</i>	
<b>AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS</b>			
<b>PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS, ESPECIALIDAD AYUDANTES DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO</b>			
<b>DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	
<b>MÉRITOS A VALORAR</b>			
<b>1. ANTIGÜEDAD</b> (Servicios prestados tanto como personal funcionario de carrera como los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de tal condición). (Máximo, 20 puntos). (No se computarán en este apartado los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados como experiencia)			
<b>1.A SERVICIOS PRESTADOS EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		FECHA INICIO	FECHA FIN
TOTAL AÑOS:		TOTAL MESES:	
		PUNTUACIÓN:	
<b>1.B SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		FECHA INICIO	FECHA FIN
TOTAL AÑOS:		TOTAL MESES:	
		PUNTUACIÓN:	
<b>PUNTUACIÓN ANTIGÜEDAD (1.A + 1.B):</b>			

CVE: BOPA\_12\_468

**2. EXPERIENCIA** (Máximo, 30 puntos). (No se computarán en este apartado los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados como antigüedad)

**POR EL DESEMPEÑO EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL MISMO CUERPO O ESCALA Y ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRA**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		FECHA INICIO	FECHA FIN
TOTAL AÑOS:		TOTAL MESES:	
		PUNTUACIÓN:	

**PUNTUACIÓN EXPERIENCIA:**

**3. FORMACIÓN** (máximo, 30 puntos)

**3.A ACCIONES FORMATIVAS QUE VERSEN SOBRE LOS ELEMENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CUERPO Y ESCALA A QUE SE ASPIRA** (Máximo, 25 puntos)

DENOMINACIÓN Y FECHA DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, IMPARTE U HOMOLOGA	NÚMERO HORAS CERTIF.	ÚLTIMOS DIEZ AÑOS (Sí o No)	CERTIFIC. APROVEC. (Sí o No)	PUNTOS POR CURSO



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 468

XII LEGISLATURA

4 de julio de 2024

DENOMINACIÓN Y FECHA DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, IMPARTE U HOMOLOGA	NÚMERO HORAS CERTIF.	ÚLTIMOS DIEZ AÑOS (Sí o No)	CERTIFIC. APROVEC. (Sí o No)	PUNTOS POR CURSO
<b>Puntuación:</b>					
<b>3.B FORMACIÓN IDIOMAS (Máximo, 5 puntos). (Solo se computará un nivel por idioma)</b>					
IDIOMAS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, IMPARTE U HOMOLOGA	NIVEL	PUNTOS POR NIVEL		
RUSO, ÁRABE Y CHINO	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, IMPARTE U HOMOLOGA	NIVEL	PUNTOS POR NIVEL		
<b>Puntuación Idiomas:</b>					
<b>Puntuación Total Formación (3.A + 3.B):</b>					

CVE: BOPA\_12\_468

<b>4. TITULACIÓN ACADÉMICA</b> (Máximo, 10 puntos). (Se valorará un solo título académico)		
TITULACIÓN	CENTRO QUE LA EXPIDE	PUNTOS POR TITULACIÓN
<b>PUNTUACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA:</b>		
<b>5. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO</b> (Máximo, 10 puntos)		
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	PUNTOS	
<b>PUNTUACIÓN GRADO PERSONAL:</b>		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO</b>		
1. PUNTUACIÓN ANTIGÜEDAD:		
2. PUNTUACIÓN EXPERIENCIA:		
3. PUNTUACIÓN FORMACIÓN:		
4. PUNTUACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA:		
5. PUNTUACIÓN GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:</b>		
<b>OBSERVACIONES Y OTROS DATOS A CONSIGNAR</b>		



**DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, así como la documentación justificativa que acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## RÉGIMEN INTERIOR

### PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### ***12-24/AEA-000132, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 26 de junio de 2024, por el que se modifica la composición de la Comisión Técnica de Formación***

*Orden de publicación de 26 de junio de 2024*

El artículo 4 del Reglamento de la carrera profesional horizontal del personal funcionario al servicio del Parlamento de Andalucía, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 30 de mayo de 2018, establece, en su apartado 1, que una comisión técnica de formación determinará aquellas actividades formativas evaluables para la carrera horizontal, y que esta comisión estará compuesta por el letrado o letrada adjunto al letrado o letrada mayor, que la presidirá, y demás personal funcionario que determine la Mesa del Parlamento, entre los que se designará al secretario o secretaria. El apartado 4 del señalado artículo 4 dispone que la comisión técnica elaborará planes de formación trienales que garanticen una adecuada oferta formativa que permita a todo el personal funcionario acceder a la carrera profesional, sin perjuicio de que en cualquier momento se puedan organizar por el Parlamento los cursos que considere necesarios para su adecuado funcionamiento. Estos planes serán aprobados por la Mesa de la Cámara.

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de septiembre de 2018 se aprobó el Plan de Formación del Parlamento de Andalucía para el trienio 2019-2021, y, en consecuencia, mediante acuerdo de la Mesa del Parlamento de 2 de marzo de 2022 se determinó la composición de la Comisión Técnica de Formación, según establecía el propio acuerdo de la Mesa, «al objeto de proceder a la elaboración de un nuevo plan de formación trienal». Aprobado por la Mesa del Parlamento de Andalucía, mediante acuerdo de 7 de septiembre de 2022, el Plan de Formación del Parlamento de Andalucía para el trienio 2022-2024, y cumplido, por tanto, el objetivo mencionado en el citado acuerdo, se consideró conveniente designar nuevos miembros de la Comisión Técnica de Formación. Así, por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2022, se designó a doña María Teresa Blanco Amador, letrada adjunta al letrado mayor, quien actuaría como presidenta, a don Ismael Pérez Gómez, funcionario del cuerpo técnico, y a don Rafael Cano Silva, jefe del Departamento de Formación y Perfeccionamiento, quien actuaría como secretario.

Recientemente se ha producido un cambio en la titularidad de la jefatura del Departamento de Formación y Perfeccionamiento, al haber cesado en ese puesto don Rafael Cano Silva por haber obtenido otro puesto de trabajo y haberle sido adjudicado dicho puesto a doña Ana María Peralbo Gil tras la celebración del correspondiente concurso general de méritos para su provisión. Dadas las funciones atribuidas a la Comisión Técnica de Formación, se entiende como lo más apropiado que una

de las personas que la compongan sea precisamente la que desempeñe el puesto de la jefatura del Departamento de Formación y Perfeccionamiento. En consecuencia, se estima conveniente modificar en este sentido la composición de la Comisión Técnica de Formación que deberá elaborar el Plan de Formación para el trienio 2025-2027.

Por lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024,

## HA ACORDADO

PRIMERO. Determinar la composición de la Comisión Técnica de Formación prevista en el artículo 4 del Reglamento de la carrera profesional horizontal del personal funcionario al servicio del Parlamento de Andalucía, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 30 de mayo de 2018, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Doña María Teresa Blanco Amador, letrada adjunta al letrado mayor, quien actuará como presidenta
- Don Ismael Pérez Gómez, jefe de la Unidad de Gestión de Personal
- Doña Ana María Peralbo Gil, jefa del Departamento de Formación y Perfeccionamiento, quien actuará como secretaria

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

**12-23/ICG-000001, Informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2022**

*Conocimiento de la Mesa del mantenimiento de las propuestas de resolución*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2024*

*Orden de publicación de 6 de junio de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.5 del Reglamento de la Cámara, ha conocido y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista en el que comunica el mantenimiento de las propuestas de resolución que pretende defender ante el Pleno, en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2022.

Sevilla, 6 de junio de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

### AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 185.5 del RPA, y en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2022, con número de expediente 12-23/ICG-000001, comunica el mantenimiento de las propuestas de resolución que han sido defendidas y votadas en la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para que sean votadas junto con el dictamen por el Pleno de la Cámara.

Sevilla, 27 de mayo de 2024.

La portavoz del G.P. Socialista,  
María de los Ángeles Ferriz Gómez.

